

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA -CDAG-
Informe de Auditoría
a la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007**

Guatemala, mayo de 2008

ÍNDICE

Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala	Página
Resumen Gerencial	863
- Antecedentes	863
- Objetivos de Auditoría	864
- Alcance de Auditoría	865
Dictamen	867
Estados Financieros y Notas a los Estados Financieros	870
Informe Relacionado con Control Interno	880
Informe Relacionado con Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables	898
Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores	931
Funcionarios Responsables	932

RESUMEN GERENCIAL

ANTECEDENTES

De conformidad con el artículo 92 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la Confederación es una entidad autónoma, exonerada de toda clase de impuestos y arbitrios, siendo el órgano rector del Sistema de Deporte Federado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y se rige por lo normado en el Decreto 76-97 del 28 de agosto de 1997 Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, sus Reglamentos y Estatutos; a esta le corresponde promover y garantizar la actividad física con fines propiamente de competitividad, especialización y perfeccionamiento deportivo y específicamente también persigue la articulación de las federaciones nacionales a procesos de búsqueda, descubrimiento, selección, preparación y competitividad deportiva de medio y alto rendimiento a nivel intersistemático.

La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, utiliza el SICOIN web para el registro de las operaciones presupuestarias, de tesorería y estados financieros, por lo que los reportes que genera este sistema, constituyen el principal insumo para la auditoría, que será utilizado como fuente de evidencia y para la aplicación de las pruebas sustantivas y de cumplimiento.

El artículo 241 de la Constitución Política de la República, establece que la Contraloría General de Cuentas debe auditar la ejecución presupuestaria de las entidades que conforman el sector público no financiero, para emitir opinión y presentar el informe correspondiente al Congreso de la República, a más tardar el 31 de mayo de cada año.

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de Estados Financieros y ejecución presupuestaria de ingresos y egresos y evaluar los procesos sustantivos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala como un alcance adicional para medir el grado de cumplimiento de sus políticas, objetivos y metas

Específicos

Evaluar el proceso de recaudación de los ingresos y los egresos de la Confederación, incluyendo: legalidad, eficiencia, oportunidad y corrección de la información presupuestaria y financiera que generan los sistemas de registro.

Evaluar las políticas, procedimientos, necesidad, legalidad y oportunidad del proceso de las modificaciones presupuestarias.

Evaluar si los montos presupuestados y ejecutados en los diferentes programas guardan relación con los objetivos y metas físicas alcanzadas, de acuerdo a las políticas sectoriales e institucionales.

Evaluar la razonabilidad de las cuentas de activo seleccionadas según muestra.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Estados Financieros

La revisión de las cuentas contables más representativas, comprenderá la evaluación de los siguientes aspectos:

- a) Procedimientos para transferencias entre cuentas bancarias.
- b) Origen de las cuentas por cobrar.
- c) Origen de anticipos y fondos entregados para proyectos.
- d) Movimiento significativo, los bienes están controlados por el departamento de inventarios.
- e) Procedimientos analíticos, circularización de saldos.

Ingresos

La revisión de los ingresos comprenderá la evaluación de los siguientes aspectos:

- a) Oportuna y eficiente recaudación conforme la base legal que los autoriza.
- b) Correcto y oportuno registro contable y presupuestario conforme a principios presupuestarios y contables y normas de control interno
- c) Correcta clasificación y presentación en los estados financieros.
- d) Correcta documentación de las transacciones conforme a su naturaleza.
- e) Correcta programación para su uso conforme las normas legales que los regulan.

Egresos

La revisión de los egresos comprenderá la evaluación de los siguientes aspectos:

- a) Correcta programación conforme políticas sectoriales e institucionales (plan operativo).
- b) Políticas relacionadas con proceso de modificaciones presupuestaria.
- c) Políticas relacionadas con los mecanismos para ejecución de los gastos (administración, contrato, transferencias, etc.).
- d) Políticas de contrataciones en general.
- e) Cumplimiento oportuno de los procedimientos legales y administrativos relacionados.
- f) Correcto registro de las operaciones.
- g) Correcta aplicación de los gastos a las partidas presupuestarias y su impacto en la contabilidad.
- h) Relación de los diferentes grupos de gasto con los objetivos de los programas.

Para cada rubro o renglón de gasto se definieron en forma específica los alcances en los programas de auditoría, con base en los alcances por área (ingresos y egresos).



DICTAMEN

Señores
Comité Ejecutivo
Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala
Ciudad

Hemos auditado el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación de Presupuesto de Ingresos y Egresos adjuntos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, al 31 de diciembre de 2007. Estos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros, basados en nuestra auditoría.

Efectuamos nuestra revisión de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y de Auditoría Gubernamental. Estas normas requieren que el examen sea planificado y realizado para obtener certeza razonable que los estados financieros no contienen errores importantes. Una auditoría incluye el examen sobre una base selectiva, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Incluye también la evaluación de los Principios de Contabilidad utilizados y de las estimaciones importantes hechas por la administración, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestra auditoría provee una base razonable para nuestra opinión.

- 1 Al 31 de diciembre 2007, en el Balance General, figura la cuenta 1131 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, por la cantidad de Q2,590,373.05 y cuenta 2152 Fondos en Garantía, por Q575,931.00, estableciéndose que a la fecha no existen políticas en plazo para regularizarlas.

Al no contar con políticas definidas, que regulen las liquidaciones y regularizaciones en los diferentes procesos no rinden resultados de las actividades asignadas, que afecta en la adecuada y oportuna liquidación presupuestaria, y en la veracidad de las erogaciones y los registros presentados en los Estados Financieros.

(Hallazgo de Control Interno No.1)

- 2 En el Balance General al 31 de diciembre de 2007, figura la cuenta de Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, integrada por la subcuenta 1131.1.0 Cuentas Comerciales a Cobrar a Corto Plazo por un valor de Q386,806.91 por concepto de Gastos Médicos a Entrenador Cubano, originados del año 2003 al año 2005, el Director de Contabilidad indica que se solicitó autorización al Comité Ejecutivo para trasladarlo al gasto; así también el saldo de la subcuenta 1131.3.0 Deudores ConfeDe presenta un saldo negativo por valor de Q61,819.51, derivado de registros erróneos, correspondientes a operaciones realizadas en el año 2006.

Asimismo, se refleja en Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo, un saldo negativo de Q73,007.57, esto se debe a que se registró erróneamente los pagos en la cuenta auxiliar 2116 2 Reposición de medios de pago por un monto de Q326,424.38 y la deuda la provisionó en la cuenta auxiliar 2116 3 Otras Cuentas por Pagar por la misma cantidad, dejando los saldos negativos. Asimismo, se registró en la subcuenta Reposición de Medios de Pago, la cancelación de computadoras por valor de Q25,273.39 y salarios de febrero por valor de Q12,188.83, para un total de Q37,426.22 que no se habían provisionado, lo que genera un saldo total en la cuenta Reposición de Medios de Pago de Q363,850.60. Además se estableció que también registraron en la subcuenta Otras Cuentas por Pagar, el pago por compra de pasajes aéreos por valor de Q23,852.08 y pago por reconocimiento de gastos por Q65,628.90, para un total de Q89,480.98, que no se habían provisionado.

Los estados financieros no reflejan las operaciones contables que se registran y la situación financiera de la Entidad, no es razonable para la toma de decisiones.

(Hallazgo de Control Interno No.2)



- 3 Según Convenio interinstitucional de apoyo para el desarrollo del deporte, de fecha 22 de mayo de 2006, suscrito entre el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ministro de Cultura y Deportes, Ministro de la Defensa Nacional, Gerente del INAB, Presidente Comité Ejecutivo y Gerente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, consta el compromiso de transferir a favor de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, los inmuebles siguientes: un área de 199,377.9872 metros cuadrados, denominado Servicios de Transmisiones Militares del Ministerio de la Defensa Nacional y un área de 25,392.0848 metros cuadrados, denominado Instituto Nacional de Bosques y Profruta, mediante escritura pública unificada número 180 de la Escribana de Cámara y de Gobierno. Así mismo el área de 53,793.88 metros cuadrados, ubicada en el Parque la Democracia, sin escritura pública. La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, por su parte transfiere a favor del Estado de Guatemala, un área de 138,150.54 metros cuadrados, mediante escritura pública número 179 de la Escribana de Cámara y de Gobierno, negociación que no se refleja en los Estados Financieros al 31 de diciembre 2007.

Esto provoca que los Estados Financieros no reflejen razonablemente el patrimonio de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

(Hallazgo de Control Interno No.7)

- 4 En el Balance General al 31 de diciembre de 2007, la cuenta Construcciones en Proceso refleja la cantidad de Q104,928,855.10, de los cuales únicamente se encuentran en obras en proceso por un valor de Q30,372,456.22, constituyendo la diferencia de Q74,556,398.88, obras ya finalizadas y otros gastos relacionados a éstas.

Los Estados Financieros presentan información que no es confiable y oportuna para la toma de decisiones.

(Hallazgo de Control Interno No.8)

- 5 En el Balance General al 31 de diciembre de 2007 en la cuenta Construcciones en Proceso se incluyen gastos en concepto de suministros, insumos, accesorios, mantenimiento y reparación de edificios, supervisión de obras y de contratación de estudios por un valor de Q15,781,409.03.

El monto presentado en el Balance General en la cuenta de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2007 está sobre valorado, al incluir dentro de dicha cuenta gastos que no proceden.

(Hallazgo de Control Interno No.9)

- 6 En el Balance General al 31 de diciembre de 2007, se encuentran registradas 64 Tierras y Terrenos que ascienden a la cantidad de Q.73,840,651.10, sin embargo el Departamento Legal de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, presentó registros catastrales de Tierras y Terrenos de 145 propiedades, determinándose una diferencia de 81 fincas, las que no se encuentran registradas contablemente.

Los Estados Financieros no reflejan el monto real de los Activos Fijos y no se cuenta con un inventario actualizado, provocando riesgo de pérdida de los bienes por falta de registros y al no existir registro en la Propiedad de Inmueble, del usufructo o propiedad, que le corresponde a CDAG.

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

- 7 El Resultado del período 2007 en los Estados Financieros presentados por las autoridades, muestra en el Estado de Resultados, una pérdida de Q1,164,137.44 y en el Balance General la cantidad de Q1,332,096.09. En los reportes que genera el SICOIN Web, se presenta una pérdida de Q1,164,137.44, tanto en el Estado de Resultados y Balance General, y en los reportes que genera el sistema en la cuenta auxiliar 3212 subcuenta 1er grado 2 Resultados del Ejercicio reporta Q1,332,096.09.

Los Estados Financieros no reflejan la situación financiera real de la Entidad.



(Hallazgo de Cumplimiento No.9)

- 8 En el Balance General, al 31 de diciembre 2007, en la cuenta 1231 Propiedad y Planta en Operación, se encuentran registrados 53 edificios, de los cuales se estableció que existen 09 propiedades por la cantidad de Q1,252,720.96, que no acreditan su propiedad, así: El Polígono de Tiro, zona 6, la Casa del Deportista de Escuintla, Coatepeque, Huehuetenango e Izabal y el Gimnasio de Huehuetenango, Club Náutico de Amatitlán, Campo de Béisbol, Enrique Trapo Torrebiarte y Polígono de Skeet. Además existen 11 propiedades que no se encuentran legalizadas, en virtud que en el Libro de Inventario no presentan el número de registro, folio y libro, siendo éstos: Complejo Santa Elena, El Petén, Gimnasio de Chiquimula y Casa del Deportista de Alta Verapaz, Mazatenango, Jalapa, Totonicapán, Salamá, San Marcos, Retalhuleu, Sololá y Zacapa, de los cuales la Casa del Deportista de Retalhuleu y Sololá figuran en el Libro de Inventarios sin los montos respectivos. Por aparte la Casa del Deportista en Chiquimula no se encuentra registrada en el Libro de Inventarios.

Riesgo de pérdida de propiedad sobre los bienes, al no contar con el debido registro en la Propiedad de Inmueble del usufructo o propiedad, que le corresponde a la CDAG.

(Hallazgo de Cumplimiento No.15)

En nuestra opinión, excepto por el efecto de lo mencionado en los párrafos precedentes, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala al 31 de diciembre de 2007 y los resultados de sus operaciones, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con Principios Presupuestarios y de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Guatemala 30 de mayo de 2008

ESTADOS FINANCIEROS Y NOTAS A ESTADOS FINANCIEROS



SUBGERENCIA FINANCIERA

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007
(EN QUETZALES)

	Q	%	Q	%
1000 ACTIVO			2000 PASIVO	
1100 ACTIVO CIRCULANTE	59,013,701.38	15.18	2100 PASIVO CORRIENTE	
1110 ACTIVO DISPONIBLE	55,830,536.82		2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	10,794,803.43
1112 BANCOS	55,830,536.82		2111 Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo	
			2113 Gastos del Personal a Pagar	10,826,843.50
1130 ACTIVO EXIGIBLE	2,942,412.95		2114 Impuestos tasas y Derechos a Pagar	40,967.50
1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	64,708.00		2116 Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo	(73,007.57)
1133 Anticipos	64,708.00			
1134 Fondos en Avance	176,043.61		2140 PASIVOS DIFERIDOS	25,070,500.00
			2141 Pasivo Diferido a Corto Plazo	25,070,500.00
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	329,101,710.73	84.68	2150 FONDO DE TERCEROS Y EN GARANTIA	594,850.69
1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	113,577,423.28		2151 Fondo de Terceros	18,920.00
1231 Propiedad y Planta en Operación	19,435,081.26		2152 Fondos en Garantía	575,930.69
1232 Maquina y Equipo	73,840,651.10		3000 PATRIMONIO	
1233 Tierras y Terrenos	104,928,855.10		3200 PATRIMONIO INSTITUCIONAL	
1234 Constituciones en Proceso	17,319,699.99		3210 CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL	30,027,171.91
1237 Otros Activos Fijos			3212 Resultado del Ejercicio	(1,332,096.09)
			3213 Transferencias de Capital Recibidas	31,359,268.00
1250 ACTIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	532,252.96	0.137	3100 PATRIMONIO NETO	322,160,339.04
1251 Activos Diferidos a Largo Plazo	532,252.96		3212 Resultado acumulados de los Ejercicios	322,160,339.04
SUMA ACTIVO	388,647,665.07	100	SUMA DE PASIVO Y PATRIMONIO	388,647,665.07

LIC. MARIO RUEL VALLÉ GOMEZ
DIRECTOR DE CONTABILIDAD

LIC. CARLOS H. SANTOS OLIVARES
SUBGERENTE FINANCIERO

LIC. JOSE A. DWIGHT MONCRIEFF
GERENTE GENERAL

LIC. REGINA LOPEZ DE AULES
AUDITORA INTERNA

LIC. OSWALDO
AUDITORIA INTERNA



SUBGERENCIA FINANCIERA

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2007

5000	INGRESOS		
5100	INGRESOS CORRIENTES		
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		Q 4,482,088.20
5121	Derechos		
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	Q 2,912,720.85	
5129	Otros Ingresos no Tributarios	Q 1,569,367.35	
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMON.		Q 3,910,805.72
5142	Venta de Servicios	Q 3,910,805.72	
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD		Q 2,127,767.74
5161	Intereses	Q 2,127,767.74	
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS		
5171	transferencias Corrientes del Sector Privado	Q 2,075,000.00	Q 193,105,759.00
5172	transferencias Corrientes del Sector Publico	Q 191,030,759.00	
	TOTAL INGRESOS		Q 203,626,420.66
6000	GASTOS		
6100	Gastos Corrientes		
6110	Gastos de Consumo		Q 109,978,822.13
6111	Remuneraciones	Q 55,665,868.54	
6112	Bienes y Servicios	Q 54,312,953.59	
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD		Q 472,195.39
6123	Derechos Sobre Bienes Intangibles	Q 23,588.00	
6124	Otros Alquileres	Q 448,607.39	
6140	OTRAS PERDIDAS Y/O DESINCORPORACION		Q 1,156,630.45
6142	Otras Perdidas	Q 1,156,630.45	
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS		Q 93,182,910.13
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	Q 1,596,540.11	
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Publico	Q 91,586,370.02	
	TOTAL GASTO		Q 204,790,558.10
	RESULTADO DEL PERIODO		Q (1,164,137.44)

RESULTADO DEL PERIODO

Q (1,164,137.44)

LIC. MARIO R. DEL VALLE GAMEZ
DIRECTOR DE CONTABILIDAD

LIC. CARLOS H. SANTOS OLIVARES
SUBGERENTE FINANCIERO

LICDA. MAGDA LOPEZ DE AVILES
AUDITORA INTERNA

LIC. JOSE A. DWIGHT MONCRIEFF
GERENTE GENERAL

OLIVER D. BARRERA PIVARAE
CONTADOR GENERAL



Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala
Fundada en el Año 1945

26 Calle 9-31, Zona 5. Palacio de los Deportes, Guatemala, C. A.
Tel.: 2427-2700 • 2427-2727 • Directo: 2331-1157 • E-mail: cdag@cdag.org



**ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA
DE INGRESOS Y EGRESOS
CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2007**

SUBGERENCIA FINANCIERA

Código	Descripción	Presupuesto Aprobado	Modificaciones	Presupuesto Vigente	Comprometido	Devengado	Recaudado	Saldo por Devengar
INGRESOS POR CLASE								
11000	NO TRIBUTARIOS	3,687,000.00		3,687,000.00		4,482,088.20	4,482,088.20	-795,088.20
13000	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,621,487.00		1,621,487.00		3,910,805.72	3,910,805.72	-2,289,318.72
15000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	140,000.00		140,000.00		2,127,767.74	2,127,767.74	-1,987,767.74
16000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	191,585,759.00		191,585,759.00		193,105,759.00	193,105,759.00	-1,520,000.00
23000	DISM. DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	12,000,000.00	30,140,681.91	42,140,681.91				42,140,681.91
	TOTAL DE INGRESOS	209,034,246.00	30,140,681.91	239,174,927.91	0.00	203,626,420.66	203,626,420.66	35,548,507.25
EGRESOS POR GRUPO								
Código	Descripción	Presupuesto Aprobado	Modificaciones	Presupuesto Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Saldo por Devengar
EGRESOS POR GRUPO								
000	SERVICIOS PERSONALES	61,447,989.00	1,556,364.11	59,891,624.89	54,440,604.21	54,440,604.21	54,440,604.21	5,451,020.68
100	SERVICIOS PERSONALES	39,491,760.00	9,212,396.99	48,704,156.99	44,478,215.32	44,478,215.32	44,478,215.32	4,225,941.67
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	14,093,100.00	1,841,537.41	12,251,562.59	10,362,737.23	10,362,737.23	10,362,737.23	1,888,825.36
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	8,704,700.00	13,019,997.10	21,724,697.10	15,443,404.11	15,443,404.11	15,443,404.11	6,281,292.99
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	74,388,076.00	20,719,744.26	95,107,820.26	94,418,174.46	94,418,174.46	94,418,174.46	689,645.80
900	ASIGNACIONES GLOBALES	10,908,621.00	9,413,554.92	1,495,066.08	1,222,259.35	1,222,259.35	1,222,259.35	272,806.73
	TOTAL DE EGRESOS	209,034,246.00	30,140,681.91	239,174,927.91	220,365,394.68	220,365,394.68	220,365,394.68	18,809,533.23



[Signature]
P.C. Rumbel Corzo R.
Directora de Presupuesto

[Signature]
Lic. Carlos Santos Olivares
Subgerente Financiero





SUBGERENCIA FINANCIERA

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

NOTA No. 01

PERIODO FISCAL.

El artículo 132 del Decreto Número 76-97, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte establece que, el ejercicio fiscal se establece del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

NOTA No. 02

UNIDAD MONETARIA.

La presentación de los estados financieros (Balance General, Estado de Resultados y Liquidación del Presupuesto son expresados en Quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.

NOTA No. 03

PRINCIPALES DISPOSICIONES CONTABLES Y PRESUPUESTARIAS.

3.1 BASE CONTABLE.

De conformidad con el artículo 14 Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, Base Contable del Presupuesto. Los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

3.2 LIMITE DE LOS EGRESOS Y SU DESTINO.

Los créditos contenidos en el presupuesto de egresos aprobado para la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, constituyen el límite máximo de las asignaciones presupuestarias. No se pueden adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existen saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista.

3.3 ESTRUCTURA PROGRAMATICA DEL PRESUPUESTO.

De conformidad con el artículo 11 del Acuerdo Gubernativo No. 240-98, reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, establece, "Que el presupuesto de cada Institución o ente de la Administración Pública, se estructura de acuerdo a la técnica de presupuesto por programas, atendiendo a las siguientes categorías programáticas: Programa, Sub-Programa, Proyecto y Actividad u Obra.



SUBGERENCIA FINANCIERA

3.4 MODIFICACION PRESUPUESTARIA.

Durante la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, pueden realizarse transferencias y modificaciones que se consideren necesarias, previo cumplimiento de los requisitos legales, establecidos en el artículo 41 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto.

3.5 AUTORIZADORES DE EGRESOS.

La autoridad no colegiada que ocupe el nivel jerárquico superior de las Entidades Descentralizadas y Autónomas y de otras instituciones serán autorizadores de egresos, en cuanto a sus respectivos presupuestos, según lo establece el artículo 29 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto.

3.6 CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL.

El cierre del ejercicio fiscal deberá efectuarse el treinta y uno de diciembre de cada año que comprende el cierre presupuestario y contable.

Con posterioridad al treinta y uno de diciembre de cada año, no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha.

Los gastos devengados no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año, se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha.

3.7 NORMAS APLICADAS

En la ejecución del presupuesto, además de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento se observaron las normas aplicables contenidas en el Acuerdo Gubernativo No. 613-2006 de fecha 15 de Diciembre 2006, de aprobación del presupuesto de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

NOTA No. 04

POLITICAS CONTABLES.

4.1 Base de Acumulación: Método Contable de Reconocimiento de Ingresos.
Sólo se cuantifican las transacciones en el momento en que se realizan

4.2 Base de Acumulación: Método Contable de Reconocimiento de Egresos.
Sólo se cuantifican las transacciones en el momento en que se pagan.

4.3 Prestaciones Laborales. No se aprovisiona anualmente el pasivo laboral y se afecta el renglón presupuestario en el período fiscal que se da el evento, haciéndose las transferencias y/o ampliaciones que fueren necesarias si el caso lo amerita.



SUBGERENCIA FINANCIERA

NOTA No. 05

DETALLE DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO 2007.

Cifras monetarias obtenidas de los estados financieros elaborados por el señor Oliver Daniel Barrera Pivaral, contador general de Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

5.1 Los ingresos devengados durante el ejercicio fiscal 2007, se generaron conforme a la naturaleza u origen de los mismos, cuyo total percibido ascendió a Q.203,626,420.66

5.2 El ingreso más importante durante el período fiscal 2007, fue el correspondiente a transferencias corrientes del sector público fundamentalmente en lo que se refiere al aporte constitucional, por un monto total de Q. 193,105,759.00, que representa el 94.8% del total,

5.3 Los egresos o gastos ascendieron a Q.204,790,558.10 siendo los rubros siguientes de mayor gasto: Gastos de Consumo Q.109,978,822.13 (53.7%) y transferencias corrientes otorgadas Q.93,182,910.13 (45.5%).

5.4 SALDOS POR DEVENGAR.

5.4.1 INGRESOS.

El presupuesto programado fue de Q. 209 034,246.00 habiéndose recaudado la cantidad de Q.203,626,420.66, de la siguiente manera: Por ingresos propios Q.12,595,661.66 más aporte de la Administración Central, del Q.191,030,759.00, más superávit presupuestario del ejercicio 2006 Q. 42,140,681.91, para un total de Q.245,767,102.57

5.4.2 EGRESOS.

El presupuesto programado fue de Q. 209 034,246.00 más modificación presupuestaria por medio de ampliación por Q.30, 140,681.91, para un total de Q.239,174,927.91 y con un devengado de Q.220,355,394.68, quedando un saldo por devengar de Q.18 819,533.23.

5.4.3 SUPERAVIT PRESUPUESTARIO.

Se refleja un Superávit Presupuestario de Q.25,411,707.89.



SUBGERENCIA FINANCIERA

NOTA No. 06

CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO (2110). (PASIVO CORRIENTE)

6.1 La Cuenta 2113 GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR, presenta un monto de Q.10,826,843.50, en este monto se encuentran incluidos Q.10,000,000.00 (92.4%) cuyo destino es la construcción del Complejo Deportivo de Chimaltenango, siendo necesario trasladar esta suma a una cuenta que realmente le corresponda, la cual en opinión de Auditores de la Contraloría General de Cuentas debería ser FONDOS PARA CONSTRUCCIONES, opinión que se encuentra contenida en el Acta No. 017-2006 de fecha 04 de julio de 2006, folio No. 0035 del Libro de Actas de la Dirección de Calidad de Gasto Público de dicho ente fiscalizador. Dentro del sistema actual no está creada la cuenta indicada, por lo que se han iniciado las gestiones ante el asesor específico del Proyecto SIAF-SAG para crear dicha cuenta.

6.2 La Cuenta 2116 Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo, presenta un monto negativo de Q.73,007.57, este aspecto que resulta ser no razonable, razón por la cual se hizo la consulta ante el asesor del Proyecto SIAF-SAG específico para C.D.A.G., habiéndose nos indicado que fue producto de que el Renglón de Gasto 914 Gastos no Previstos, estaba mal direccionado en la matriz de Contabilidad con Presupuesto, situación que fue corregida en marzo 2008.

6.3 PASIVOS DIFERIDOS (2140). (PASIVO CORRIENTE)

La Cuenta 2141 Pasivo Diferido a Corto Plazo, presenta un monto de Q.25,070,500.00, dentro del cual se encuentran incluidos Q.25,000,000.00 (99.7%) que corresponden al tercer pago del Gobierno Central por el traspaso de los terrenos del Complejo Hípico la Aurora para la ampliación del Aeropuerto Internacional la Aurora, encontrándose transitoriamente en esa cuenta por no tener destino específico.

6.4 PATRIMONIO (3000). (CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL)

La cuenta 3212-02 Resultado del Ejercicio, presenta un monto negativo de Q.1,332,096.09 como resultado del ejercicio al 31 de diciembre de 2007, esto se originó debido a que los gastos fueron mayores que los ingresos en el mes de diciembre de 2007, fenómeno que no se refleja en igual forma en Caja Fiscal y Presupuesto, ya que aquí, se toma en cuenta el Saldo final de Caja de un mes que pasa a ser el saldo inicial del siguiente. En Contabilidad Integrada el resultado del ejercicio (2007), pasa al siguiente (2008), formando parte integral de la Cuenta 3212-01 Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores, aumentando o disminuyendo esta cuenta en función directa del resultado del ejercicio.



SUBGERENCIA FINANCIERA

Lo anterior se presenta en el cuadro comparativo siguiente, para una mejor interpretación:

RELACION INGRESOS-EGRESOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.

PERIODO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
NOVIEMBRE 2007	Q.186,480,746.13	Q.179,605,988.27	Q.6,874,757.86
DICIEMBRE 2007	Q.203,626,420.66	Q.204,790,558.10	(Q.1,164,137.44)

RELACION INGRESOS-EGRESOS DEL MES DE ENERO DE 2008.

ENERO 2008	Q. 10,500,959.23	Q. 10,335,757.18	Q. 165,202.05
------------	------------------	------------------	---------------

COMPORTAMIENTO DE LA CUENTA 3212-01 RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, PERIODOS 2007-2008.

SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2007	(+ -) RESULTADO DEL EJERCICIO AL 31 DE DICIEMBRE 2007	SALDO INICIAL EJERCICIO 2008
Q.322,160,339.04	(Q.1,332,096.09)	Q.320,828,242.95

Es preciso aclarar, que el resultado del Ejercicio 2007, según Estado de Resultados, presenta la suma de (Q.1, 164,137.44), la cual difiere con la suma que se consigna en la Cuenta 3212-2 Resultado del Ejercicio en el Balance General, siendo esta de Q.(1,332,096.09), existiendo una diferencia de Q.167,958.65, esta diferencia se originó como consecuencia de regularizaciones erróneas al 31 de diciembre de 2007, situación que fue corregida en el mes de abril 2008.

NOTA No. 07

ACTIVO DISPONIBLE. CUENTA DE BANCOS.

Al 31 de diciembre de 2007, la cuenta está integrada de la manera siguiente: Banco de Guatemala, cuenta No. 01001503689 con Q. 27, 057,138059; Banco de la República cuenta No. 081087677 con Q.20, 635,296.31; Banco G & T Continental, cuenta No. 45000100072496 con Q.1, 265,529.69, Banco Uno cuenta No. 170166660011 con Q.5, 450,149.17, Banco Uno cuenta No. 170166660021 con Q. 633,302.18, Banco Uno cuenta No. 170166660031 con Q. 535,583.84 y Banrural cuenta No. 3423016948 con Q. 253,537.04, lo que asciende a un total de Activo Disponible de Q.55, 830,536.82.



SUBGERENCIA FINANCIERA

7.1 ACTIVO EXIGIBLE (1130). CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO. (1131).

INTEGRACION DE LA CUENTA:

1.	CUENTA 1131-1	Q.386,806.91
2.	CUENTA 1131-3	Q.139,436.20
3.	CUENTA 1131-4	Q.2,669,037.08
4.	(-) REGISTROS MAL DIRECCIONADOS A REGULARIZAR EN EJERCICIO 2008.	<u>Q. 252,867.24</u>
	TOTAL SEGÚN BALANCE GENERAL 31/12/07	<u>Q.2,942,412.95</u>

NOTA No. 08

**ACTIVO NO CORRIENTE
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (1230)**

8.1 TIERRAS Y TERRENOS (1233)

En esta Cuenta se encuentra registrado el Complejo Hípico la Aurora, inmueble que fue objeto de avalúo por parte de DICABI en las fechas del 10 al 13 de septiembre de 1991, avalúo que fue fijado en la cantidad de Q. 65,428,716.49, que representa el 88.6% del total de dicha cuenta.

8.2 CONSTRUCCIONES EN PROCESO. (ACTIVO NO CORRIENTE)

Dentro de esta cuenta, se registran todas aquellas obras que se edifican en los terrenos propiedad de CDAG, se tiene pendiente de regularizar la cuenta. El saldo asciende a Q.104, 928,855.10. Para efectos de regularizar y depurar esta cuenta, se sugiere nombrar una comisión de trabajo, integrada por personal de la Dirección de Auditoría Interna, Subgerencia de Infraestructura y Subgerencia Financiera, a través de acuerdo emitido por Gerencia.

8.3 ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO (1251)

Esta cuenta constituida por depósitos en concepto contadores y transformadores de energía eléctrica ante la Empresa Eléctrica de Guatemala.



SUBGERENCIA FINANCIERA

NOTA No. 09

PLATAFORMA INFORMATICA

Los registros de la ejecución presupuestaria de los ingresos y egresos de la Institución, se realizan por medio del Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN WEB–.

El Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN WEB– es una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real, toda vez que se apoya en una base de datos única; asimismo, genera en forma automatizada los Estados Financieros, por medio de matrices contables de presupuesto a contabilidad.

LIC. MARIO R. DEL VALLE G.
DIRECTOR DE CONTABILIDAD



OLIVER DANIEL BARRERA PIVARAL
CONTADOR GENERAL



INFORME RELACIONADO CON CONTROL INTERNO

Señores
Comité Ejecutivo
Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala
Ciudad

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación de Presupuesto de Ingresos y Egresos adjuntos, de Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala al 31 de diciembre de 2007, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operaciones de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la entidad en los estados financieros, son los siguientes:

- 1 Falta de políticas para regularizar cuentas contables
(Hallazgo No.1)
- 2 Registros contables incorrectos
(Hallazgo No.2)
- 3 No existen informes de trabajo
(Hallazgo No.3)
- 4 Inadecuada segregación de funciones
(Hallazgo No.4)
- 5 Faltan Manuales de procedimientos
(Hallazgo No.5)
- 6 Falta de controles para la recepción y distribución de los patrocinios
(Hallazgo No.6)
- 7 Inmuebles no registrados, ni reflejados en estados financieros
(Hallazgo No.7)
- 8 Obras finalizadas incluidas en la cuenta construcciones en proceso
(Hallazgo No.8)
- 9 Gastos registrados en la cuenta construcciones en proceso
(Hallazgo No.9)

Guatemala 30 de mayo de 2008

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 1

Falta de políticas para regularizar cuentas contables

Condición

Al 31 de diciembre 2007, en el Balance General, figura la cuenta 1131 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, por la cantidad de Q2,590,373.05 y cuenta 2152 Fondos en Garantía, por Q575,931.00, estableciéndose que a la fecha no existen políticas en plazo para regularizarlas.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03, emitido del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 4.27, Liquidación Presupuestaria, establece: "El ente rector y la autoridad competente de cada ente público, debe emitir las normas y procedimientos para realizar una adecuada y oportuna liquidación presupuestaria." Y norma 6.8, Control de la ejecución de Ingresos establece: "La autoridad superior de cada entidad pública, deben normar porque las unidades especializadas implementen procedimientos de control y seguimiento de los ingresos. Las unidades especializadas deben implementar procedimientos que le permitan de una manera técnica controlar y darle seguimiento a los ingresos, para asegurarse que los mismos estén disponibles oportunamente en las cuentas bancarias habilitadas."

Causa

Falta de implementación de políticas contables-administrativas.

Efecto

Al no contar con políticas definidas, que regulen las liquidaciones y regularizaciones en los diferentes procesos no rinden resultados de las actividades asignadas, que afecta en la adecuada y oportuna liquidación presupuestaria, y en la veracidad de las erogaciones y los registros presentados en los Estados Financieros.

Recomendación

El Gerente debe girar instrucciones a la Subgerencia Financiera y al Departamento de Presupuesto y Director de Contabilidad a efecto que previo al cierre del ejercicio fiscal se emitan las políticas contables-administrativas, las que deben cumplirse para la preparación de la liquidación del presupuesto y elaboración de los Estados Financieros.

Comentarios de la administración

En Oficio No. 508-08-G-CDAG, de fecha 24 de abril 2008, el Gerente manifiesta: "La Subgerencia Financiera giro instrucciones por medio del memorando 002-2007 (adjunto) estableciendo las políticas de liquidación que permitieran la regularización, no obstante existe el periodo vacacional del personal de la Institución el cual incide en la falta de presentación de las respectivas liquidaciones, en virtud que, las vacaciones gozadas a fin de año son producto de negociaciones efectuadas al amparo del pacto colectivo. Se deja establecido que al 31/03/08 el saldo de cuenta 1131 Cuenta por cobrar a corto plazo fue depurado efectuando los registros respectivos presentando un saldo de Q1,691,635.19 de cuya integración se adjuntan. Con relación al saldo de la cuenta fondos en garantía, se relaciona con los depósitos por arrendamiento de instalaciones, y se solicita indicar el criterio a utilizar en virtud que los beneficiarios no han solicitado el reintegro."

Mediante Oficio No.-36-2008-SGCEF-ST-CDAG, de fecha 08 de mayo 2008, el ex Subgerente Financiero, manifiesta: "Según fui informado, fue discutido y confirmado posteriormente por escrito, de los puntos de vista y respuesta de la institución con respecto a los hallazgos encontrados respuestas que tuve oportunidad de conocer, manifestándole que comparto los criterios y respuestas plasmadas en el mismo y me adhiero a los mismos".

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que las políticas que se imputan, están relacionadas en cierto modo con las políticas de cierre, no así siendo éstas las únicas a tomar como base, ya que la cuenta 1131 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, registradas en Balance General presentan saldos que datan de hasta cuatro años de anterioridad; estos sucesos deben ser regulados a medida que en esta cuenta sean registrados los gastos pendientes de liquidar, los que deberían ser saldados en su totalidad en un plazo no mayor a dos meses y en los casos de los viáticos regirse por su respectivo reglamento, para que esta cuenta refleje un saldo regularizado oportunamente.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el ex Subgerente Financiero, Subgerente Financiero y Auditor Interno, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 2

Registros contables incorrectos

Condición

En el Balance General al 31 de diciembre de 2007, figura la cuenta de Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, integrada por la subcuenta 1131.1.0 Cuentas Comerciales a Cobrar a Corto Plazo por un valor de Q386,806.91 por concepto de Gastos Médicos a Entrenador Cubano, originados del año 2003 al año 2005, el Director de Contabilidad indica que se solicitó autorización al Comité Ejecutivo para trasladarlo al gasto; así también el saldo de la subcuenta 1131.3.0 Deudores ConfeDe presenta un saldo negativo por valor de Q61,819.51, derivado de registros erróneos, correspondientes a operaciones realizadas en el año 2006.

Asimismo, se refleja en Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo, un saldo negativo de Q73,007.57, esto se debe a que se registró erróneamente los pagos en la cuenta auxiliar 2116 2 Reposición de medios de pago por un monto de Q326,424.38 y la deuda la provisionó en la cuenta auxiliar 2116 3 Otras Cuentas por Pagar por la misma cantidad, dejando los saldos negativos. Asimismo, se registró en la subcuenta Reposición de Medios de Pago, la cancelación de computadoras por valor de Q25,273.39 y salarios de febrero por valor de Q12,188.83, para un total de Q37,426.22 que no se habían provisionado, lo que genera un saldo total en la cuenta Reposición de Medios de Pago de Q363,850.60. Además se estableció que también registraron en la subcuenta Otras Cuentas por Pagar, el pago por compra de pasajes aéreos por valor de Q23,852.08 y pago por reconocimiento de gastos por Q65,628.90, para un total de Q89,480.98, que no se habían provisionado.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.7, Conciliación de Saldos, establece: "La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos para la adecuada y oportuna conciliación de saldos. Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna". La Norma 5.8, Análisis de la información procesada, indica: "La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos. Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial". La Norma 5.9, Elaboración y Presentación de Estados Financieros, establece: "La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar los procedimientos técnicos para la elaboración y presentación de Estados Financieros. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad en su respectivo ámbito, deben velar porque los estados financieros se elaboren y presenten en la forma y fechas establecidas, de acuerdo con las normas y procedimientos emitidos por el ente rector."

Causa

Falta de supervisión, análisis e inaplicabilidad de procedimientos contables en el registro de las operaciones.

Efecto

Los estados financieros no reflejan las operaciones contables que se registran y la situación financiera de la Entidad, no es razonable para la toma de decisiones.

Recomendación

El Gerente gire instrucciones al Subgerente Financiero, Director de Contabilidad y Auditor Interno, para que

las subcuentas contables sean depuradas y analizadas a efecto presenten saldos reales.

Comentarios de la administración

En Oficio No. 508-08-G-CDAG, de fecha 24 de abril 2008, el Gerente manifiesta: "Derivado del cambio de plataforma del sistema SIAF a SICOIN WEB, en la incorporación, se detectaron errores, agregado a ello se efectuó cambio de Contador General, que no estaba familiarizado con la herramienta SICOIN-WEB. Por lo indicado se tomaron las medidas preventivas para evitar en lo sucesivo que existan errores, así también se solicitara a Comité Ejecutivo para que autorice la creación de una comisión para que se encargue de la depuración de las cuentas."

Mediante Oficio No.-36-2008-SGCEF-ST-CDAG, de fecha 08 de mayo 2008, el ex Subgerente Financiero, manifiesta: "Según fui informado, fue discutido y confirmado posteriormente por escrito, de los puntos de vista y respuesta de la institución con respecto a los hallazgos encontrados respuestas que tuve oportunidad de conocer, manifestándole que comparto los criterios y respuestas plasmadas en el mismo y me adhiero a los mismos."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios de la administración no desvirtúa la deficiencia determinada por la Comisión, ya que en estados financieros al 31 de marzo del presente año, figuran los registros erróneos indicados en la condición.

Acción Correctiva

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 22, para el ex Subgerente Financiero, Subgerente Financiero, Auditor Interno y Director de Contabilidad, por la cantidad de Q8,000.00 para cada uno.

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 3

No existen informes de trabajo

Condición

Durante el año 2007, se realizaron pagos del Programa 11 Fomento al Deporte Nacional, renglón 189 Otros estudios y/o servicios, sin embargo al analizar los CUR's: Nos. 2852, 3489, 4269 y 5039, correspondiente a los meses de mayo, junio, julio y agosto del año 2007, por Q461,796.39, Q497,588.03, Q517,783.28 y Q511,762.97, respectivamente, derivado del contrato No. 5427 de fecha 19 de enero de 2007, suscrito entre Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y CUBADEPORTES, S. A., se estableció que únicamente adjuntan planillas de pagos por concepto de servicios profesionales, fotocopias de recibos simples y voucher de cheques; no así los informes que respalden las actividades de trabajo realizadas por los técnicos asignados a los lugares donde se constituyeron a prestar sus servicios en materia deportiva.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.6, Tipos de Controles, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros". La norma 2.6, Documentos de Respaldo, menciona: "Toda operación que realicen las entidades públicas cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativo, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Causa

Contratos suscritos con omisión de cláusula que requiera el informe mensual y final del resultado de la contratación.

Efecto

Se desconoce si está cumpliendo con lo estipulado en el contrato en materia deportiva al no existir constancia del trabajo realizado y la cantidad de atletas deportivos de las distintas disciplinas atendidas y el rendimiento de cada uno.

Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones a donde corresponda a efecto de ampliarse dicho contrato considerando la cláusula, en el sentido que CUBADEPORTES, S. A., presente informes de labores mensuales y el final, por cada uno del personal contratado, y en lo sucesivo que se incorpore dicha obligación en todos los contratos que se suscriban.

Comentarios de la administración

En Oficio No. 508-08-G-CDAG, de fecha 24 de abril 2008, el Gerente manifiesta: "Se acompañan los informes rendidos por los Técnicos contratados por intermediación de CUBADEPORTES y que resumen su actuación en el ejercicio fiscal del 2,007, dejando constancia de que periódicamente se celebran reuniones de coordinación y evaluación del desempeño de dichos técnicos."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los 67 expedientes de informes de trabajo presentados, evidencian que no fueron presentados a la Institución y que fueron elaborados en forma general y muy resumida, así mismo, faltan 4 reportes de trabajos, debido a que los responsables se encuentran en el extranjero.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Gerente, Subgerente Financiero y Auditor Interno, por la cantidad de Q8,000.00, para cada uno.

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 4

Inadecuada segregación de funciones

Condición

Durante el año 2007, no se contrató a personal para ocupar los cargos de Subgerente Administrativo, encargado de realizar funciones como: Planificar, coordinar, dirigir y evaluar todas las actividades del departamento de compras, transportes, recursos humanos y de todos los administradores de la república, casas del deportista, villas deportivas, complejos deportivos y otras instalaciones. Y Jefe de Informática, cuyas funciones son: planificar, dirigir y controlar el desarrollo de sistemas de información, utilización y mantenimiento de los recursos del departamento, estas funciones y atribuciones debieron desarrollarse por personal profesional con el título académico respectivo. Sin embargo se estableció que fueron realizadas por personal que labora para la institución que en su mayoría no son profesionales y que realizan actividades compatibles.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.5, Separación de funciones incompatibles, indica: "Cada entidad pública debe velar porque se limiten cuidadosamente las funciones de las unidades y de sus servidores, de modo que exista independencia y separación entre funciones incompatibles. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas y operativas, de tal forma que cada puesto de trabajo debe tener claramente definido el campo de competencia." La norma 3.2, Clasificación de puestos, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar las políticas que le permitan clasificar los puestos de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes. Cada ente público para clasificar los puestos debe observar las disposiciones legales que le apliquen (Manual de Clasificación de Puestos y Salarios, Manual de Clasificaciones Presupuestarias, Circulares, etc.)."

Causa

Limitantes surgidas en el contenido del artículo 44 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, que garantiza el derecho de sus trabajadores de ocupar puestos por el sistema de ascenso.

Efecto

Riesgo en la manipulación de las operaciones administrativas y de informática, al realizarlas personal con funciones similares.

Recomendación

El Gerente realice los procedimientos administrativo correspondientes y con base al Decreto 76-97, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, artículo 96, literal b, nombre al personal pertinente y competente para los cargos de Subgerente Administrativo y Jefe de Informática.

Comentarios de la administración

En Oficio No. 508-08-G-CDAG, de fecha 24 de abril 2008, el Gerente manifiesta: "Con relación al cargo de Subgerente Administrativo y Jefe Informática, la administración afronta esa preocupación no obstante existen limitaciones presupuestaria para contratar el personal que llene los requisitos. El señalamiento servirá para fortalecer el control interno y se harán las gestiones ante el Comité Ejecutivo con base en el planteamiento de Contraloría."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, debido a que los comentarios de la Administración, comparte la deficiencia identificada por la Comisión de Auditoría.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 14, para el Gerente, por la cantidad de Q2,000.00.

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 5

Faltan Manuales de procedimientos

Condición

Al 31 de diciembre 2007, el Comité Ejecutivo no implementó manuales de procedimientos de: activos fijos, compras, nóminas, planillas, transporte, auditoría interna, que regulan las operaciones administrativas y financieras de la institución, necesarias para el adecuado desarrollo de la estructura y procedimientos de control interno en cada área.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.10, Archivo, indica: "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo". El Decreto No. 76-97 Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, artículo 95, literal p., Atribuciones, establece: "Son atribuciones del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG- las siguientes: Emitir los acuerdos y reglamentos necesarios para el cumplimiento de los fines de esta ley."

Causa

Falta de cumplimiento de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental.

Efecto

Al no existir manuales de procedimientos en los distintos departamentos, se tiene el riesgo que los funcionarios y empleados realicen actividades que no les corresponden, existiendo evasión de responsabilidades, duplicidad y alteración de funciones.

Recomendación

El Comité Ejecutivo debe girar instrucciones al Gerente para establecer los criterios respectivos, en la elaboración de los manuales de procedimientos administrativos, que permitan el mejor cumplimiento de sus funciones y atribuciones, verificando su adecuada implementación.

Comentarios de la administración

En Oficio No. 508-08-G-CDAG, de fecha 24 de abril 2008, el Gerente, manifiesta: "Se deja constancia de que los sistemas implementados en la plataforma SICOIN-WEB posee incluidos los manuales operativos, sin embargo se reconoce que ha falta implementar algunos y se asume el compromiso de elaborarlos y gestionar su autorización ante el Comité Ejecutivo.

Con relación al manual de compras se adjunta fotocopia y con referencia al Manual de Auditoría Interna, se utiliza el aprobado por medio del Acuerdo A-26-2005 emitido por la Contraloría General de Cuentas, en virtud, que el mismo tiene carácter de aplicación obligatoria."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que dentro de los documentos presentados, únicamente adjuntan el Acuerdo A-26-2005 emitido por la Contraloría General de Cuentas, por medio del cual se aprueban los Manuales de Auditoría Gubernamental y Manual de Auditoría Interna Gubernamental.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de

la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 3, para los 6 miembros del Comité Ejecutivo, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 6

Falta de controles para la recepción y distribución de los patrocinios

Condición

Se determinó que en el año 2,007, la Dirección de Mercadeo y Asuntos Internacionales de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, no llevó un adecuado control en la recepción y distribución de los patrocinios, en virtud que no existe documento de ingreso y entrega de los artículos o productos a los beneficiarios, se respaldan únicamente con vales elaborados en hojas simples, sin numeración correlativa.

Criterio

Acuerdo No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, establece: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo." Y norma 2.6 Documentos de Respaldo, indica: "toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y de control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Causa

Al no existir un sistema de control, esto limita la verificación del uso y destino para cada uno de los patrocinios recibidos.

Efecto

Inadecuada utilización de los patrocinios.

Recomendación

El Gerente debe girar instrucciones a la Subgerencia Financiera, Directora de Mercadeo y Asuntos Internacionales y Auditoría Interna, para que implementen registros auxiliares, y se diseñen formularios de entrega de los bienes, que deben contener entre otros, numeración correlativa, fecha, nombre del evento, nombre y firma del responsable, lugar, detalle de los bienes entregados y fecha.

Comentarios de la administración

En Oficio No. 508-08-G-CDAG, de fecha 24 de abril 2008, el Gerente manifiesta: "Con relación a la condición descrita por el Ente Fiscalizador, se deja constancia que se estarán girando las instrucciones con la finalidad de fortalecer el control y registro de los patrocinios otorgados a la institución."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que se considera la aceptación expresa de las máximas autoridades de la Entidad, en donde indican que se estarán girando instrucciones con la finalidad de fortalecer el control y registro de los patrocinios otorgados a la Institución.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Directora de Mercadeo y Asuntos Internacionales y Auditor Interno, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 7**Inmuebles no registrados, ni reflejados en estados financieros****Condición**

Según Convenio interinstitucional de apoyo para el desarrollo del deporte, de fecha 22 de mayo de 2006, suscrito entre el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ministro de Cultura y Deportes, Ministro de la Defensa Nacional, Gerente del INAB, Presidente Comité Ejecutivo y Gerente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, consta el compromiso de transferir a favor de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, los inmuebles siguientes: un área de 199,377.9872 metros cuadrados, denominado Servicios de Transmisiones Militares del Ministerio de la Defensa Nacional y un área de 25,392.0848 metros cuadrados, denominado Instituto Nacional de Bosques y Profruta, mediante escritura pública unificada número 180 de la Escribana de Cámara y de Gobierno. Así mismo el área de 53,793.88 metros cuadrados, ubicada en el Parque la Democracia, sin escritura pública. La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, por su parte transfiere a favor del Estado de Guatemala, un área de 138,150.54 metros cuadrados, mediante escritura pública número 179 de la Escribana de Cámara y de Gobierno, negociación que no se refleja en los Estados Financieros al 31 de diciembre 2007.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 5.7 Conciliación de Saldos, indica: "Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna." norma 5.8 Análisis de la Información procesada, indica: "Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sea confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial." norma 5.9 Elaboración y presentación de Estados Financieros, indica: "La Dirección de contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad en su respectivo ámbito, deben velar porque los estados financieros se elaboren y presenten en la forma y fechas establecidas, de acuerdo con las normas y procedimientos emitidos por el ente rector."

Causa

Deficiencia al no registrar contablemente las propiedades otorgadas y los bienes recibidos en propiedad o usufructo.

Efecto

Esto provoca que los Estados Financieros no reflejen razonablemente el patrimonio de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

Recomendación

Que el Comité Ejecutivo gire instrucciones al Gerente, para que conjuntamente con el Jefe del Departamento Jurídico, Subgerente Financiero y Director de Contabilidad, establezcan que propiedades fueron otorgadas y cuales fueron recibidas en propiedad o usufructo, para su respectivo registro contable y se revele su estatus.

Comentarios de la administración

En Oficio No. 508-08-G-CDAG, de fecha 24 de abril 2008, el Gerente manifiesta: "La falta del registro de dicha transacción, no es imputable a la Confederación, ya que en nuestra opinión no procede el registro en virtud de que el trámite esta inconcluso. En efecto se procedió a formalizar, parcialmente las transacciones, sin embargo la Dirección de Bienes del Estado, dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas, no ha

faccionado las actas de entrega formal de los bienes inmuebles involucrados. Adicionalmente se deja constancia de que ha solicitud de la Dirección de Aeronáutica Civil se esta tramitando el cambio de figura bajo la cual se formalizó la negociación, cambiando al figura de USUFRUCTO ONEROSO Y GRATUITO por la figura de DONACION ONEROSA Y GRATUITA; estos tramites están a cargo de la Dirección de Bienes del Estado."

Mediante Oficio No.-36-2008-SGCEF-ST-CDAG, de fecha 08 de mayo 2008, el ex Subgerente Financiero, manifiesta: "Según fui informado, fue discutido y confirmado posteriormente por escrito, de los puntos de vista y respuesta de la institución con respecto a los hallazgos encontrados respuestas que tuve oportunidad de conocer, manifestándole que comparto los criterios y respuestas plasmadas en el mismo y me adhiero a los mismos."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que la administración no presenta documentación que evidencie que se este realizando trámites en la Dirección de Bienes del Estado ya que parte de la propiedad de la CDAG otorgada para la ampliación del Aeropuerto, aún figura en el libro de inventario y en los estados financieros, y la contraparte no figura bajo ninguna naturaleza, lo que afecta el patrimonio de la Institución.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Gerente, ex Subgerente Financiero, Subgerente Financiero, Director de Contabilidad y Auditor Interno, por la cantidad de Q6,000.00, para cada uno.

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 8**Obras finalizadas incluidas en la cuenta construcciones en proceso****Condición**

En el Balance General al 31 de diciembre de 2007, la cuenta Construcciones en Proceso refleja la cantidad de Q104,928,855.10, de los cuales únicamente se encuentran en obras en proceso por un valor de Q30,372,456.22, constituyendo la diferencia de Q74,556,398.88, obras ya finalizadas y otros gastos relacionados a éstas.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.3 Sistemas de Información Gerencial, establece: "Se deben establecer y mantener sistemas de información gerencial que produzcan información confiable y oportuna para la toma de decisiones en las unidades administrativas y puestos, de acuerdo a los roles y responsabilidades." La norma 5.5, Registro de las Operaciones Contables, establece: "La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar por que el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria y de tesorería, confiable y oportuna."

Causa

Esto se debe a la falta de control en la clasificación de las cuentas contables, al no regularizar las obras ya finalizadas en la cuenta de Activo Fijo correspondiente.

Efecto

Los Estados Financieros presentan información que no es confiable y oportuna para la toma de decisiones.

Recomendación

El Comité Ejecutivo, gire instrucciones al Gerente y Subgerente Financiero, a efecto se realicen los ajustes y reclasificaciones necesarios, a efecto de que las obras finalizadas formen parte de la cuenta correspondiente.

Comentarios de la administración

En Oficio No. 508-08-G-CDAG, de fecha 24 de abril 2008, el Gerente manifiesta: "A efecto de regularizar la Cuenta 1234 Construcciones en Proceso, se solicitara a Comité Ejecutivo la creación de una comisión encargada de depurar la cuenta. No obstante, se indica que, el proceso de registro deviene de la estructura del sistema SICOIN-WEB, en m razón de ello se harán las consultas necesarias al consultor del proyecto SIAF. SAG con el fin de depurar la cuenta y efectuar el traslado a la cuenta correspondiente."

Comentarios de auditoría

El presente hallazgo se confirma, pues el comentario de la administración, comparte la deficiencia identificada, y es necesario que se regularice y depure la cuenta para proporcionar información confiable y oportuna.

Acción Correctiva

Sanción Económica, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director de Contabilidad, Auditor Interno y Subgerente Financiero, por la cantidad de Q8,000.00, para cada uno.

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 9**Gastos registrados en la cuenta construcciones en proceso****Condición**

En el Balance General al 31 de diciembre de 2007 en la cuenta Construcciones en Proceso se incluyen gastos en concepto de suministros, insumos, accesorios, mantenimiento y reparación de edificios, supervisión de obras y de contratación de estudios por un valor de Q15,781,409.03.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.3, Sistemas de Información Gerencial, establece: "Se deben establecer y mantener sistemas de información gerencial que produzcan información confiable y oportuna para la toma decisiones en las unidades administración y puestos, de acuerdo a los roles y responsabilidades." La norma 5.5, Registro de las Operaciones Contables establece: "La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar por que el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria y de tesorería, confiable y oportuna."

Causa

Falta de control en el saldo de las cuentas de activo fijo y en la operatoria de renglones presupuestarios del gasto.

Efecto

El monto presentado en el Balance General en la cuenta de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2007 está sobre valorado, al incluir dentro de dicho cuenta gastos que no proceden.

Recomendación

Que el Gerente gire sus instrucciones al Departamento, de Contabilidad a efecto se realicen los ajustes y reclasificaciones necesarios, para que los Estados Financieros presenten información real.

Comentarios de la administración

En Oficio No. 508-08-G-CDAG, de fecha 24 de abril 2008, el Gerente manifiesta: "A efecto de regularizar la Cuenta 1234 Construcciones en Proceso, se solicitara a Comité Ejecutivo la creación de una comisión encargada de depurar la cuenta. No obstante, se indica que, el proceso deviene de la plataforma estructura en el Ministerio de Finanzas Publicas, por lo cual, los argumentos se realizaran en las Notas a los Estados Financieros, sin embargo, es preciso señalar que se harán las consultas necesarias con el consultor del proyecto SIAF-SAG con el fin de depurar la cuenta y efectuar el traslado a la cuenta correspondiente."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, debido a que la Institución puede obtener información confiable y oportuna que le permita conocer el resultado de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal, es decir, conocer con certeza si ésta fue eficiente o deficiente en sus operaciones anuales, esto a través de una correcta contabilización de sus gastos y una correcta integración de sus activos fijos.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director de Contabilidad, Auditor Interno y Subgerente Financiero, por la cantidad de Q8,000.00, para cada uno.

INFORME RELACIONADO CON CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señores
Comité Ejecutivo
Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala
Ciudad

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, al 31 de diciembre de 2007, están libres de errores importantes, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de CDAG. Como parte de obtener certeza razonable acerca de si los estados financieros no contienen errores importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento por parte de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

- 1 Tierras y Terrenos no incluidos en el Balance General
(Hallazgo No.1)
- 2 Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento
(Hallazgo No.2)
- 3 Falta de registro de obras en el Sistema Nacional de Inversión Pública
(Hallazgo No.3)
- 4 Liquidación de Viáticos al Exterior fuera de tiempo
(Hallazgo No.4)
- 5 Incumplimiento en la Liquidación de Fondo en Avance
(Hallazgo No.5)
- 6 Arrendamiento de espacios para vallas publicitarias sin contrato
(Hallazgo No.6)
- 7 Modificaciones Presupuestarias sin autorización
(Hallazgo No.7)
- 8 Pago improcedente de prestaciones laborales, ventajas económicas, indemnización y salarios
(Hallazgo No.8)
- 9 Estados financieros autorizados difieren con los generados en SICOIN Web
(Hallazgo No.9)
- 10 Inobservancia a Normas de Auditoría del Sector Gubernamental
(Hallazgo No.10)

- 11 Régimen de Prestaciones de los Trabajadores de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, no tiene cuentadancia
(Hallazgo No.11)
- 12 Miembros del Comité Ejecutivo, Secretario y Subgerentes devengaron Gastos de Representación
(Hallazgo No.12)
- 13 Bonificaciones autorizadas por Gerencia
(Hallazgo No.13)
- 14 Presentación de Contratos en forma extemporánea y otros no remitidos
(Hallazgo No.14)
- 15 Inmuebles no presentan documentos que acrediten su propiedad
(Hallazgo No.15)
- 16 Subgerente Técnico Deportivo no presentó informes
(Hallazgo No.16)
- 17 Expedientes de obras presentados en forma extemporánea
(Hallazgo No.17)

Hemos considerado estas situaciones importantes de incumplimiento al formarnos una opinión respecto a si los estados financieros de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala por el año terminado al 31 de diciembre de 2007 se presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala 30 de mayo de 2008

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 1

Tierras y Terrenos no incluidos en el Balance General

Condición

En el Balance General al 31 de diciembre de 2007, se encuentran registradas 64 Tierras y Terrenos que ascienden a la cantidad de Q.73,840,651.10, sin embargo el Departamento Legal de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, presentó registros catastrales de Tierras y Terrenos de 145 propiedades, determinándose una diferencia de 81 fincas, las que no se encuentran registradas contablemente.

Criterio

El Decreto No. 76-97, del Congreso de la República, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, artículo 131, Patrimonio, indica: "Constituye el patrimonio de la Confederación: a) Los inmuebles, muebles, derechos, acciones y valores de cualquier naturaleza adquiridos en propiedad, uso, usufructo o en cualquier otra forma por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala." La Circular No. 3-57, Instrucciones sobre Inventarios de Oficinas Públicas, en su título Adiciones al Inventario, estipula: "Toda adquisición de bienes no fungibles que ocurra en el transcurso del año y que constituya aumento al activo, deberá agregarse a continuación del inventario anterior, previa reapertura del mismo en el libro autorizado, teniendo cuidado de hacerlo en las fechas precisas en que se lleve a cabo la adquisición."

Causa

Deficiencia por parte de las autoridades, al no notificar al encargado de Inventarios y Departamento Legal, para que los registros se actualicen.

Efecto

Los Estados Financieros no reflejan el monto real de los Activos Fijos y no se cuenta con un inventario actualizado, provocando riesgo de pérdida de los bienes por falta de registros y al no existir registro en la Propiedad de Inmueble, del usufructo o propiedad, que le corresponde a CDAG.

Recomendación

El Gerente, debe requerir al Departamento Legal que agilice los aspectos legales y se establezca el estatus de las propiedades de la CDAG e incluir a la Subgerencia Financiera y a la Dirección de Contabilidad, para que elaboren el control sobre los Bienes Muebles de la Institución con el fin que el Encargado de Inventarios, actualice los registros en el libro de inventarios y refleje un saldo real en los Estados Financieros.

Comentarios de la administración

En Oficio No. 508-08-G-CDAG, de fecha 24 de abril 2008, el Gerente manifiesta: "La causa original deviene de procedimientos no finalizados con las Entidades que trasladaron a CDAG los bienes, por lo cual, existe un compromiso formal de la Administración para que la información sea integrada en las notas a los Estados Financieros, de tal forma que la información se presente cada cuatrimestre, con el propósito de conocer la situación de cada cuenta. Así también se conviene con Contraloría para que se puedan autorizar dos subcuentas; una que defina las tierras y terrenos que cuentas con documentación y la segunda que describa los bienes pendientes de depurar."

Mediante Oficio No.-36-2008-SGCEF-ST-CDAG, de fecha 08 de mayo 2008, el ex Subgerente Financiero, manifiesta: "Según fui informado, fue discutido y confirmado posteriormente por escrito, de los puntos de vista y respuesta de la institución con respecto a los hallazgos encontrados respuestas que tuve oportunidad de conocer, manifestándole que comparto los criterios y respuestas plasmadas en el mismo y me adhiero a los mismos".

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, al existir la debilidad reportada en los Estados Financieros, es necesario fortalecer el control y resguardo de los bienes inmuebles, para que el inventario se encuentre actualizado, y evitar el riesgo de pérdida de los bienes en usufructo o propiedad de la CDAG.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para el ex Subgerente Financiero, Subgerente Financiero, Director del Departamento Legal y Auditor Interno, por la cantidad de Q.4,000.00, para cada uno.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 2

Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

Condición

Los expedientes de obra siguientes: Contrato No. 135-2006 y 172-2006 Construcción, Remodelación e implementación de albergue en la Federación Nacional de Luchas, por Q338,295.00; Contratos Nos. 136-2006, 164-2006 y 27-2007 Construcción, Remodelación y mantenimiento del complejo deportivo de Huehuetenango por Q1,332,661.30; Contrato No. 31-2007 y 111-2007 Construcción, mantenimiento y reparación de las instalaciones del CENASPA, complejo deportivo de Puerto Barrios, Izabal por Q2,699,258.70; Contrato No. 68-2007 Suministro e instalación de carpeta sintética en Villa Deportiva de Huehuetenango y Ciudad de Retalhuleu por Q623,454.63; Contrato No. 81-2007 Colocación de Superficie Deportiva en el Complejo Deportivo Maya del municipio de Santa Elena Petén por Q437,342.00, los cuales ascienden a un total de Q5,431,011.63, se estableció que no se cumplió con el plazo para la suscripción de contrato, se amplió el plazo de los contratos sin actualizar la cobertura de la fianza de cumplimiento, no presentaron constancias de precalificado específico y/o general, así también no se cumplió el plazo para publicación en GUATECOMPRAS.

Criterio

El Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 47, Suscripción del Contrato, indica: "Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación..." Artículo 65, De Cumplimiento, establece: "Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieran durante la ejecución del contrato antes de que se constituya la garantía de conservación." Artículo 71, Registro de Precalificados de Obras, indica: "Adscrito al Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas, funciona el Registro de Precalificados de Obras, en el que serán inscritos los interesados, atendiendo a la especialidad, experiencia y capacidad financiera en figurar en dicho Registro." Artículo 23, Publicaciones, establece: "Las convocatorias a licitar se publicarán por lo menos dos veces en el diario oficial y dos veces en otro de mayor circulación, así como en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala GUATECOMPRAS dentro de un plazo no mayor de quince días hábiles entre ambas publicaciones. Entre la última publicación y el día fijado para la presentación y recepción de ofertas, deberá mediar un plazo no menor de cuarenta (40) días."

Causa

Deficiencia por parte de las autoridades de la institución al no respetar lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Efecto

Que el proceso de cotización y/o licitación para la adjudicación de obras, no sea transparente.

Recomendación

Que el Comité Ejecutivo gire instrucciones a la Gerencia, para que de forma inmediata se establezcan controles para el efectivo cumplimiento de las disposiciones legales.

Comentarios de la administración

En Oficio No. 508-08-G-CDAG, de fecha 24 de abril 2008, el Gerente manifiesta: "En virtud que la base legal aplicada define el Decreto 57-92, se analizará el criterio utilizado, en virtud que consideramos que el criterio se baso en la modificación efectuada a la Ley, en tal sentido no estamos afectos al mismos en virtud de la suscripción del contrato y montaje de los eventos."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que la ejecución de obras de inversión pública define una serie de requerimientos legales orientados a garantizar la transparencia en la ejecución de obras públicas.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Gerente, por la cantidad de Q151,492.80.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 3**Falta de registro de obras en el Sistema Nacional de Inversión Pública****Condición**

Se estableció que los expedientes de obra siguientes: Contrato de Construcción, Remodelación y mantenimiento del complejo deportivo de Huehuetenango por Q1,332,661.30; Contrato de Construcción, mantenimiento y reparación de las instalaciones del CENASPA, complejo deportivo de Puerto Barrios, Izabal por Q2,699,258.70; Contrato de Suministro e instalación de carpeta sintética en Villa Deportiva de Huehuetenango y Ciudad de Retalhuleu por Q623,454.63; Contrato de Colocación de Superficie Deportiva en el Complejo Deportivo Maya del municipio de Santa Elena, Petén por Q437,342.00 los cuales asciende a un total de Q5,431,011.63, no cuentan con constancia de registro en el Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP-.

Criterio

La Circular Conjunta suscrita entre la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia, Contraloría General de Cuentas y Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 2 de mayo 2007, indica: "Se notifica a todas las entidades del sector público que a partir del presente ejercicio fiscal, el avance físico y financiero de los programas y proyectos de inversión se verificará tanto en gabinete como en los lugares de ejecución. Para efectos de la verificación indicada los ministerios, secretarías, fondos y entidades descentralizadas, autónomas y semiautónomas, a través de sus correspondientes unidades ejecutoras deberán registrar en el módulo de seguimiento de SNIP, la información requerida."

Causa

Incumplimiento a las disposiciones legales en materia de proyectos de inversión pública.

Efecto

Restricción al libre acceso a la información a través del SNIP para su evaluación, seguimiento y transparencia de los proyectos.

Recomendación

Que el Comité Ejecutivo gire sus instrucciones a la Gerencia a efecto se registren de forma inmediata en el Sistema Nacional de Inversión Pública, las obras y proyectos ejecutados por la Entidad.

Comentarios de la administración

En Oficio No. 508-08-G-CDAG, de fecha 24 de abril 2008, el Gerente manifiesta: "Por el cambio de plataforma de SIAF a SICOIN WEB, no permitió que el personal fuera capacitado en el uso y actualizara la herramienta del modulo de seguimiento de SNIP, en razón de lo cual, se gestionara la capacitación de personal involucrado y se solicitara el registro de la institución ante SEGEPLAN.

Ello no obstante dejamos constancia que el Acuerdo de Presupuesto de 2007, no se condiciono la obligatoriedad que la Institución se registrara en el SNIP, situación que es obligatoria para el ejercicio 2008."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, debido a que CDAG, puede difundir la transparencia con que realiza sus operaciones, en este caso en la ejecución de obras públicas, a través del Sistema Nacional de Inversión Pública, donde puede darse un seguimiento legal, físico y financiero a la ejecución de obras públicas.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Gerente, por la cantidad de Q8,000.00.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 4**Liquidación de Viáticos al Exterior fuera de tiempo****Condición**

El Balance General al 31 de diciembre de 2007, en las Cuentas por Liquidar Confede, se determinó que los miembros del Comité Ejecutivo, realizaron comisiones al exterior; otorgándoseles Viáticos al Presidente por valor de Q15,785.50 y Fondo por Liquidar por Q9,288.00 en comisiones a Cuba y Estados Unidos, al Vocal I viáticos por Q32,256.00 y fondo por liquidar de Q7,353.00 por comisiones a Cuba y Alemania, al Vocal II viáticos por Q61,291.50 fondo por liquidar de Q28,177.00 en comisiones a Brasil, Alemania y Cuba y al Vocal III viáticos por Q8,095.50 y fondo por liquidar de Q7,353.00, por comisión a Cuba, para un total de Q169,599.50, los cuales se liquidaron fuera del tiempo establecido.

Criterio

El Reglamento de Viáticos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-, artículo 9, LIQUIDACION DE GASTOS DE VIATICO Y OTROS GASTOS CONEXOS, establece: "El personal comisionado debe presentar el formulario V-L "Viático Liquidación", dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de haberse cumplido la comisión, con la aprobación de la autoridad que la ordenó, la liquidación de los gastos efectuados, acompañando, según sea el caso, el formulario V-A "Viático Anticipo", el formulario V-C "Viático Constancia", o el formulario V-E "Viático Exterior". Este último podrá ser sustituido por fotocopia del pasaporte donde conste la entrada y salida del país, así la planilla de otros gastos conexos y los documentos correspondientes, si los hubiere."

Causa

Inobservancia del Reglamento Interno de Viáticos de la Institución.

Efecto

Registros inoportunos al liquidar extemporáneamente.

Recomendación

El Gerente debe girar sus instrucciones al Subgerente Financiero y Auditor Interno, con la finalidad de evaluar el tiempo en que se liquidan los viáticos y gastos conexos con la finalidad de no incurrir en incumplimiento legales.

Comentarios de la administración

En Oficio sin número de fecha 14 de abril del presente año, los responsables indican:

"1o NO EXISTE INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO DE VIÁTICOS

Las copias de las LIQUIDACIONES DE VIÁTICOS que se acompañan y que figuran adjuntas a las liquidaciones respectivas evidencian que las mismas fueron elaboradas dentro del plazo fijado en el reglamento respectivo y por lo cual no se justifica la Formulación Provisional de Cargos.

2o OPERATORIA EN REGISTROS

Dejamos constancia que la operatoria de las liquidaciones de viáticos en los registros presupuestarios, contables y caja fiscal son atribuciones específicas de la Subgerencia Financiera y en razón de ello no puede atribuirse a los suscritos responsabilidad en el atraso de dicha operatoria."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que al realizar el análisis respectivo, se determinó que algunos formularios VL presentan sello de recibido por parte de Auditoría Interna, asimismo los que no presentaron constancia de recibido en el formulario, evidencian en otros documentos del expediente la fecha de recepción de Auditoría Interna, presentados fuera del tiempo establecido.

Acción Correctiva

Formulación de Cargos de conformidad con el Acuerdo Gubernativo 318-2003, artículo 53, del Congreso de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y Reglamento de Viáticos de CDAG, artículo 9, para el Presidente Q25,073.50, Vocal I por Q39,609.00, Vocal II por Q89,468.50 y Vocal III por Q15,448.50, para un total de Q169,599.50.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 5**Incumplimiento en la Liquidación de Fondo en Avance****Condición**

En el Balance General al 31 de diciembre de 2007 no fueron liquidados Fondos Rotativos por un monto de Q176,043.61, los cuales aparecen registrados en la Cuenta 1134 Fondos en Avance.

Criterio

Los Acuerdos Números 002-2007-G-CDAG y 006-2007-G-CDAG Manual de Procedimientos Administrativos Fondos Rotativos Edificio Central y Fondos Rotativos de Instalaciones Deportivas en el Interior de la República, emitidos por el Gerente, artículo 8, indican ambos que: "Todos los fondos rotativos, autorizados por Gerencia General deberán ser reintegrados y/o liquidados totalmente al 30 de noviembre y al 15 de diciembre de cada año," respectivamente. Asimismo el artículo 10 indica: "La Auditoría Interna practicará arqueos sorpresivos y periódicos a fin de establecer el correcto uso de los fondos asignados, debiendo informar de las anomalías establecidas y sugerir las acciones correctivas." El artículo 25, indica: "El incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Manual serán resueltos por Auditoría Interna, con el Visto Bueno de Gerencia, de conformidad con las leyes correspondientes."

Causa

Incumplimiento por parte de los responsables en el manejo de los fondos y de los órganos administrativos, encargados de ejercer el control de las liquidaciones.

Efecto

Riesgo de pérdida o menoscabo de los intereses de la Institución.

Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones a la Subgerencia Financiera y Auditoría Interna, para que cada responsable de la administración de los fondos cumpla con la Normativa y legislación vigente.

Comentarios de la administración

En Oficio No. 508-08-G-CDAG, de fecha 24 de abril 2008, el Gerente, manifiesta: "La cuenta fue depurada según consta en los curs adjuntos, reflejando a la fecha un saldo de Q.42,988.64."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, debido a que la administración presentó reportes, aduciendo que el saldo de fondos en avance fue regularizado, pero en ningún reporte figura el monto que se refleja en dicha cuenta y los estados financieros proporcionados al 31 de marzo, reflejan el saldo indicado en la condición, por lo que los argumentos de la administración no son suficientes.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 7, para el Gerente, Subgerente Financiero, Auditor Interno y Jefe de Presupuesto, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 6**Arrendamiento de espacios para vallas publicitarias sin contrato****Condición**

Durante el año 2007, se arrendaron espacios físicos propiedad de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, a distintas empresas, para colocar vallas publicitarias, sin suscribirse los contratos respectivos por la cantidad de Q62,760.00.

Criterio

El Acuerdo Número 105/94-CE-CDAG de fecha 6 de julio de 1,994, que contiene el Reglamento para el arrendamiento de las instalaciones deportivas, espacios para anuncios publicitarios y otros locales, en su artículo 20 establece, "El expediente respectivo, por intermedio de la Gerencia, se elevará al Comité Ejecutivo para su debida aprobación autorizando al representante legal de la Institución para el otorgamiento del contrato legal correspondiente."

Causa

No existe control de los espacios publicitarios que posee la Institución.

Efecto

Existe riesgo que las empresas publicitarias incumplan con sus pagos, lo cual va en menoscabo a los intereses de la Institución.

Recomendación

El Comité Ejecutivo y el Gerente, deben girar instrucciones, al Subgerente de Mercadeo y Asuntos Internacionales, para que de inmediato cumplan con lo estipulado en el Acuerdo No. 105/94-CE-CDAG de fecha 6 de julio de 1,994, para lo cual deberá realizar un inventario de todos los espacios publicitarios de la Institución, los cuales deberán estar respaldados con sus contratos respectivos.

Comentarios de la administración

En Oficio No. 508-08-G-CDAG, de fecha 24 de abril 2008, el Gerente manifiesta: "Se estarán girando instrucciones a efecto de integrar el saldo reportado (Q.62,760.00) y localizar la documentación de soporte así como los contratos respectivos."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que el comentario de la administración, evidencia que no existen controles sobre las vallas publicitarias.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Gerente, Subgerente Financiero, Directora de Mercadeo y Asuntos Internacionales y Auditor Interno, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 7**Modificaciones Presupuestarias sin autorización****Condición**

Se estableció que las autoridades de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, autorizaron modificaciones presupuestarias durante el año 2007, que afectaron al grupo 0, Servicios Personales, por un monto total de Q1,580,864.00, sin contar con la respectiva autorización del Ministerio Finanzas Públicas, mismas que fueron realizadas para regular otros renglones.

Criterio

El Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Capítulo III Del Régimen Presupuestario de las Entidades Descentralizadas y Autónomas, artículo 41, Modificaciones Presupuestarias, segundo párrafo, establece: ".....En los demás casos las entidades establecerán su propio sistema de modificaciones presupuestarias en la forma como se regule en el reglamento de esta ley." El Acuerdo Gubernativo No. 240-98, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 25, "Modificaciones Presupuestarias, último párrafo, indica:".....en lo que respecta al segundo párrafo de dicho artículo, las modificaciones presupuestarias referidas a transferencias que no afecten gastos mencionados en el párrafo anterior, deberán ser aprobadas por la autoridad superior de la entidad, a excepción de modificaciones del grupo 0 "Servicios Personales" ; para lo cual deberá obtenerse la aprobación del Ministerio de Finanzas Públicas."

Causa

Deficiencia del personal responsable, al no cumplir con la Normativa legal vigente.

Efecto

Que las modificaciones afecten la programación inicial de la Institución demorando o impidiendo el alcance de las metas establecidas.

Recomendación

El Gerente debe girar instrucciones a la Subgerente Financiero y al Jefe de Presupuesto para que se establezcan los mecanismos de control suficientes, con el fin que las modificaciones presupuestarias se realicen de acuerdo a lo que establecen las leyes y reglamentos específicos.

Comentarios de la administración

En Oficio No. 508-08-G-CDAG, de fecha 24 de abril 2008, el Gerente manifiesta: "Se aprobaron modificaciones presupuestarias que afectaron el Grupo 0 al amparo del Decreto número 101-97, artículo 41 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el cual excluye expresamente a las entidades autónomas de la obligación de someter la modificaciones a la aprobaciones del Ministerio de Finanzas."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que el segundo párrafo del artículo 41 de la Ley Orgánica del Presupuesto, cita que las entidades autónomas, establecerán su propio sistema de modificaciones presupuestarias en la forma que regula su Reglamento, y éste indica que las modificaciones presupuestarias referidas a transferencias, serán aprobadas por la autoridad superior de la entidad, a excepción de las modificaciones al Grupo 0.

Acción Correctiva

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 13, para el Subgerente Financiero y Jefe de Presupuesto, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 8**Pago impropio de prestaciones laborales, ventajas económicas, indemnización y salarios****Condición**

Se estableció que las autoridades de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala efectuaron el pago de prestaciones laborales, indemnización y salarios dejados de percibir al ex Subgerente de Operaciones, afectando el programa 1, Actividades Centrales, renglón 913 Sentencias Judiciales, pues existía un litigio entre el ex trabajador y la CDAG; sin embargo lo demandado fue declarado sin efecto ni valor jurídico en Segunda Instancia. A pesar de estar la Confederación en pleno conocimiento de lo resuelto por la Sala, efectuó el pago por la cantidad de Q250,062.86, que incluye el pago de indemnización, prestaciones laborales y ventajas económicas por el periodo de 1 año y 4 días, así como también el pago de salarios y gastos de representación por 6 meses y 19 días. De acuerdo a la verificación de los cálculos se estableció que solo trabajó 5 meses y 16 días, así que le correspondía la cantidad de Q38,712.96, determinando que se pagó un excedente de Q211,349.90.

Criterio

El Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores y demás Asociaciones, Federaciones y Delegaciones Deportivas, artículo 71 establece: "Si el pago de la indemnización y prestaciones contenidas en este pacto lo obtuviere el trabajador por la vía judicial. LA CONFEDERACIÓN pagará a título de daños y perjuicios los salarios y costas judiciales de conformidad con el artículo setenta y ocho del Código de Trabajo....."; El artículo 72 del citado pacto indica: ".....LA CONFEDERACIÓN pagará al trabajador una indemnización por tiempo servido equivalente a un mes de salario por cada año de servicios continuos o proporcionalmente al tiempo servido si este no alcanzará a un año, por todo el tiempo que dure la relación laboral."

Causa

Deficiencia por parte de las autoridades que autorizó el pago en base a cálculos que excedían por mucho a los reales, sin importar que fuera en beneficio del trabajador.

Efecto

Menoscabo de los intereses de la Institución, al erogar pagos excedente de los procedentes.

Recomendación

El Gerente debe girar instrucciones al Subgerente Financiero y al Director de Contabilidad, para que los cálculos en concepto de indemnizaciones sean apegados a lo que legalmente le corresponde al extrabajador, conjuntamente que los mismos sean realizados por personal responsable y capacitado para ello.

Comentarios de la administración

En Oficio No. 508-08-G-CDAG, de fecha 24 de abril 2008, el Gerente manifiesta: "Por lo anteriormente expuesto, el cargo formulado provisionalmente no constituye hallazgo alguno, puesto que en ningún momento se ha autorizado un pago indebido al ex subgerente de área II, siendo la apreciación distinta a lo que motivó el pago que se está cuestionando, siendo evidente que el cargo formulado en el pliego provisional de cargos no es procedente y deberá tenerse por desvanecido, de acuerdo a las aclaraciones relacionadas en el presente oficio. El expediente que contiene la documentación legal a que se hace referencia, se encuentra en poder de la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas en C.D.A.G." Se consigna en forma parcial el comentario de la administración. El comentario completo Ver Anexo.

Mediante Oficio No.-36-2008-SGCEF-ST-CDAG, de fecha 08 de mayo 2008, el ex Subgerente Financiero, manifiesta: "Según fui informado, fue discutido y confirmado posteriormente por escrito, de los puntos de vista y respuesta de la institución con respecto a los hallazgos encontrados respuestas que tuve oportunidad de conocer, manifestándole que comparto los criterios y respuestas plasmadas en el mismo y me adhiero a

los mismos."

Comentarios de auditoría

El presente hallazgo se confirma, en virtud que los argumentos presentados por la autoridades, no desvanecen el pago realizado en concepto de indemnizaciones y prestaciones en exceso, al no haber respetado los porcentajes que establecen las leyes vigentes y realizar cálculos inadecuados, que afectaron los intereses de la Institución.

Acción Correctiva

Formulación de Cargos Definitiva, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la Republica, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4, literal f), y Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para el Gerente, para el ex Subgerente Financiero y para el Director de Contabilidad, por la cantidad de Q211,349.90.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 9**Estados financieros autorizados difieren con los generados en SICOIN Web****Condición**

El Resultado del período 2007 en los Estados Financieros presentados por las autoridades, muestra en el Estado de Resultados, una pérdida de Q1,164,137.44 y en el Balance General la cantidad de Q1,332,096.09. En los reportes que genera el SICOIN Web, se presenta una pérdida de Q1,164,137.44, tanto en el Estado de Resultados y Balance General, y en los reportes que genera el sistema en la cuenta auxiliar 3212 subcuenta 1er grado 2 Resultados del Ejercicio reporta Q1,332,096.09.

Criterio

El Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 48, indica: "El Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental lo constituyen el conjunto de principios, órganos, Normas y procedimientos que permitan el registro de los hechos que tienen efectos presupuestarios, patrimoniales y en los flujos de fondos inherentes a las operaciones del Estado, con el objeto de satisfacer las necesidades de información destinadas a apoyar el proceso de toma de decisiones de la administración y el ejercicio del control, así como informar a terceros y a la comunidad sobre la marcha de la gestión pública." El Acuerdo No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.7, Conciliación de saldos, establece: "La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe Normar y emitir políticas y procedimientos para la adecuada y oportuna conciliación de saldos. Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la Normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna." La norma 5.9 Elaboración y presentación de Estados Financieros, establece: "La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe Normar los procedimientos técnicos para la elaboración y presentación de Estados Financieros. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad en su respectivo ámbito, deben velar porque los estados financieros se elaboren y presenten en la forma y fechas establecidas, de acuerdo con las Normas y procedimientos emitidos por el ente rector."

Causa

Registros incorrectos, que alteraron los resultados obtenidos.

Efecto

Los Estados Financieros no reflejan la situación financiera real de la Entidad.

Recomendación

El Gerente debe girar instrucciones para que conjuntamente con el Subgerente Financiero y Director de Contabilidad, establezcan medidas de seguridad, que únicamente permitan el acceso al SICOIN web a personal capacitado.

Comentarios de la administración

En Oficio No. 508-08-G-CDAG, de fecha 24 de abril 2008, el Gerente manifiesta: "El CUR RGS 387 se corrigió utilizando la cuenta 3212-01-00 Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores, por que si se utilizara la cuenta 3212-02-00 Resultados del Ejercicio se estaría afectando nuevamente el Resultado del Ejercicio del 2008, por la razón anteriormente expuesta." Se consigna en forma parcial el comentario de la administración. El comentario completo Ver Anexo.

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, pues los comentarios de la administración y los documentos de desvanecimiento presentados, reflejan que algunos ajustes se corrieron durante el mes de abril 2008, por lo que los estados financieros al 31 de diciembre 2007, continúan presentando las diferencias.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Subgerente Financiero, Director de Contabilidad y Auditor Interno, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 10

Inobservancia a Normas de Auditoría del Sector Gubernamental

Condición

Se estableció que durante el año 2007, Auditoría Interna participa en los procesos financieros, realizando visa previa a los documentos de egresos, los hallazgos en los informes no presentan los atributos respectivos, el único Contador Público y Auditor es la Directora y no existe el puesto de Supervisor.

Criterio

El Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 3, establece: "La Contraloría General de Cuentas a través del control gubernamental y dentro de su campo de competencia tiene como uno de sus objetivos: Promover la modernización de la auditoría interna y externa gubernamentales, para garantizar un mejor servicio a las instituciones públicas, con el fin de mantener actualizados los procesos y sistemas operativos y de control."

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2, inciso h) Significado de Términos, indica: "Control interno posterior: son los procedimientos aplicados por la Unidad de Auditoría Interna de cada institución, para la evaluación de los procesos, sistemas, operaciones y sus resultados, en forma posterior a su ejecución, y con base a los lineamientos del sistema de auditoría gubernamental". El artículo 10 del citado Reglamento, indica: "La Contraloría evaluará periódicamente la función técnica de las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades, con el fin de contribuir a que las mismas alcancen y mantengan el nivel técnico profesional y la independencia para realizar eficientemente su función." El artículo 12 del citado Reglamento, Responsabilidad del auditor interno, indica: "todo auditor interno tiene responsabilidad de ejercer su función con base en las Normas de auditoría interna gubernamental, metodología, guías y procedimientos establecidos en los manuales respectivos, emitidos por la Contraloría."

El Acuerdo No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.7, Evaluación del Control Interno, establece: "El ambiente y estructura de control interno debe ser evaluado de manera continua. En el contexto institucional le corresponde a la Unidad de Auditoría Interna ¿UDAI- evaluar permanentemente el ambiente y estructura de control interno, en todos los niveles y operaciones, para promover el mejoramiento continuo de los mismos. La Contraloría General de Cuentas, evaluará las acciones de la Unidad de Auditoría Interna -UDAI-, así como el control interno institucional, para garantizar la sostenibilidad de los sistemas de solidez de los controles internos."

El Acuerdo No. A-57-2006 del Sub Contralor de Probidad encargado del Despacho, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, norma 1.1, Capacidad Técnica y Profesional, indica: "La competencia profesional es la cualidad que caracteriza al auditor, por la idoneidad y habilidad profesional que posee, para efectuar su labor acorde con los requerimientos y exigencias que demanda el trabajo." La norma 3.4 de las citadas Normas, Supervisión del trabajo de Auditoría del sector Gubernamental, establece: "El trabajo de auditoría debe ser apropiadamente supervisado a efecto de asegurar su calidad técnica y profesional para cumplir con los objetivos propuestos. La supervisión es un proceso técnico que consiste en dirigir y controlar la auditoría desde su inicio hasta la aprobación del informe por el nivel competente. En la auditoría del sector gubernamental, la supervisión será ejercida por el auditor coordinador del equipo de trabajo, el supervisor asignado y los niveles inmediatos superiores vinculados directamente con el proceso de la auditoría. La norma 4.2 Contenido, indica: "Todo informe de auditoría del sector gubernamental debe ajustarse a la estructura y contenido que se ha definido en los manuales respectivos."

Causa

Esto se debe a la aplicación de procedimientos obsoletos, sin aplicar las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental vigentes.

Efecto

Impide la actualización de los procesos y sistemas operativos y de control en la Institución.

Recomendación

El Comité Ejecutivo debe girar instrucciones al Gerente y Auditor Interno, a efecto cumplan con la aplicación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, y se implementen adecuadamente.

Comentarios de la administración

En Oficio No. 508-08-G-CDAG, de fecha 24 de abril 2008, el Gerente manifiesta: "Con relación a la condición definida por el Ente Fiscalizador manifestamos que la Auditoría Interna no ejercita la VISA PREVIA DE DOCUMENTOS para su pago.

Con relación a que los hallazgos en los informes no presentan los atributos respectivos, se indica que los informes de Auditoría definen la Condición y la recomendación, si estos son analizados detenidamente se observara que los atributos están incluidos en los mismos, ya que, se considera que el diseño de los atributos definidos por el Ente Fiscalizador deben ser observados por la Contraloría General de Cuentas, en virtud que Auditoría Interna tiene limitaciones para cumplir con el procedimiento definido en los mismos.

Lo relativo a que el único Contador Publico y Auditor es la Directora, es un señalamiento definido por los señores Auditores Gubernamentales, ya que la Norma descrita no lo prohíbe y tampoco exige que todo el personal debe poseer el título respectivo, tal y como lo establece el artículo 3 del Decreto 31-2002.

No obstante la Institución capacita a los Asistentes con el propósito de que la labor sea efectuada profesionalmente y al amparo de los procedimientos legales establecidos, cancelando la participación en seminarios y cursillos de capacitación impartidos por firma de auditoría reconocidas en el País y participando en los cursos impartidos en Contraloría, así también el pacto colectivo establece que los estudiantes tienen derecho a la cancelación del sueldo y gastos relacionados con la tesis. Actualmente la función de fiscalización es realizada por Asistentes con Pensun Cerrado en la Carrera de Contaduría Pública y fase intermedia y final de EPS.

Por lo que se deja constancia que la administración ha cumplido con la función de promover la modernización de la auditoría para garantizar un mejor servicio.

Con relación a que no existe el puesto de Supervisor, se indica que en la estructura organizacional de CDAG el puesto no existe, ya que, dicha estructura deviene de convenios de pactos colectivos y es necesario contar con la disponibilidad presupuestaria que permita cubrir el costo del puesto."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, pues al analizar los Acuerdos No. 002-2007-G-CDAG, Manual de Procedimientos Administrativos Fondos Rotativos Edificio Central y 006-2007-G-CDAG Fondos Rotativos de Instalaciones Deportivas en el Interior de la República, que evidencian que Auditoría Interna, evalúa los procesos y las operaciones, con antelación y no en forma posterior a su ejecución. Asimismo, los informes de auditoría presentados a la Comisión de Auditoría, no se formulan de acuerdo a la estructura y contenido definido en el manual respectivo. De acuerdo a la información brindada en Auditoría Interna, se estableció que la mayoría del personal no cuenta con la idoneidad y habilidad profesional, para realizar su labor. Asimismo, la ejecución de la auditoría debe ser apropiadamente supervisada para asegurar su calidad técnica y profesional.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Gerente y Auditor Interno, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 11**Régimen de Prestaciones de los Trabajadores de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, no tiene cuentadancia****Condición**

Al 31 de diciembre 2007, las autoridades de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala trasladaron al Régimen de Prestaciones de los trabajadores de la CDAG, mediante programa 1 Actividades Centrales, Renglón 055 Aporte para Clases Pasivas, la cantidad de Q982,652.68, por concepto de cuota patronal y laboral, estableciéndose que dicho Régimen no posee cuentadancia.

Criterio

El Decreto Gubernativo de fecha 30 de agosto de 1940, artículo 1, establece: "Las instituciones, dependencias o personas que manejen fondos públicos o municipales, o que provengan de las colectas autorizadas con el Decreto Gubernativo 2082, deberán registrarse en un libro que para el efecto llevará el Tribunal de Cuentas." El artículo 2 del citado Decreto, indica: "Dichas instituciones, dependencias o personas quedan obligadas a dar aviso por escrito a la Presidencia del tribunal de Cuentas el mismo día que den principio a sus operaciones, expresando el domicilio y la denominación con que estén reconocidas, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones." El Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2, cita: "Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación, así como las empresas en que éstas tengan participación....."

Causa

Deficiencia por parte de las autoridades superiores de la Institución.

Efecto

Las operaciones del Régimen de Prestaciones de los Trabajadores de la CDAG, sean manipuladas, por carecer de la fiscalización respectiva.

Recomendación

Que el Presidente del Régimen de Prestaciones de los Trabajadores de la CDAG, solicite la autorización respectiva y requiera a la Contraloría General de Cuentas el número de Cuentadancia en forma provisional y posteriormente definitiva, para operar con apego a lo establecido en la Ley.

Comentarios de la administración

En Oficio No. 508-08-G-CDAG, de fecha 24 de abril 2008, el Gerente manifiesta: "Por medio del Acuerdo No. 026/2004-CE-CDAG el Reglamento del Régimen de Prestaciones de los Trabajadores de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, entre otras tiene las siguientes funciones:

Artículo 1, establece que la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala establece el Régimen de Prestaciones para el personal de la Institución, el cual por su propia naturaleza es apolítico y no lucrativo. Las prestaciones que otorga el Régimen tienen carácter independiente a cualquier otro régimen de prestaciones social, en especial a las del régimen obligatorio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y clases pasivas del Estado.

El Artículo 2 Objeto, indica: El régimen de Prestaciones del personal de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala tiene por objeto proteger a sus trabajadores en las coberturas de vejez, invalidez y

muerte. Las prestaciones a otorgar son las siguientes: Pensión por vejez, pensión por invalidez, pensión por viudez, pensión por orfandad y pensión a favor de progenitores. Para cubrir el régimen, las contribuciones expresadas en tanto por ciento de los salarios son: CDAG 4.462%, trabajadores 1.912%.

El artículo 36 indica que el Régimen tendrá su propia contabilidad y, el fondo económico se mantendrá separado de cualquier otro que tenga la CDAG, por lo que sus recursos no deberán utilizar para fines distintos al pago de las correspondientes pensiones, salvo casos especiales como pago por concepto de útiles, equipo de oficina, estudios actuariales y otros que por su naturaleza sean necesarios. Se exceptúan las erogaciones con fines de inversión.

Por lo indicado, los fondos de CDAG y cuotas labores que percibe el Régimen de Prestaciones de los Trabajadores de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, está orientado a cubrir las pensiones de los empleados por concepto de vejez, viudez, invalidez, orfandad y muerte.

En la actualidad el aporte del CDAG, se destina al pago de las Jubilaciones y por ende el Régimen de Prestaciones únicamente administra las cuotas de los trabajadores y en razón de ello consideramos que no es aplicable tramitar cuentadancia."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que el Acuerdo No. 026/2004-CE-CDAG, Reglamento del Régimen de Prestaciones de los Trabajadores de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, que adjuntan dentro de los documentos, estableciéndose que el artículo 2, indica que el régimen de Prestaciones del personal de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala tiene por objeto proteger a sus trabajadores en las coberturas de vejez, invalidez y muerte. Para cubrir el Régimen, las contribuciones expresadas en tanto por ciento de los salarios son: CDAG 4.462% equivalentes al 70% y trabajadores 1.912% equivalentes al 30%. Estableciéndose que dentro de los recursos financieros que percibe el Régimen, se encuentran fondos de la CDAG, que constituyen fondos del Estado, por tal razón, dicho Régimen, queda obligada a registrarse como cuentadante ante la Contraloría General de Cuentas, para que se fiscalice en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Gerente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y al Presidente del Régimen de Prestaciones de los Trabajadores de la CDAG, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 12**Miembros del Comité Ejecutivo, Secretario y Subgerentes devengaron Gastos de Representación****Condición**

Durante el año 2007, se realizaron pagos con cargo al Programa 1 Actividades Centrales, Renglón 063 Gastos de Representación en el Interior a todos los integrantes del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-, Secretario y Subgerentes, autorizados mediante Acta No. 072/2006-CE-CDAG, de fecha 21 de diciembre de 2006 y Acuerdo No. 061-A-/2006-CE-CDAG del 22 de diciembre de 2006, en donde el Comité Ejecutivo aprueba el pago de gastos de representación a razón de Q15,000.00 mensuales para el Presidente, Q8,000.00 mensuales para Vicepresidentes y Vocales y Q2,000.00 mensuales para Secretario General y Subgerente Administrativo, de Infraestructura y Técnico Deportivo. Estableciéndose que el Comité Ejecutivo desempeña sus labores ad-honorem, y de acuerdo a la ley los gastos de representación únicamente se reconocen al Presidente y en ausencia del 1er. Vicepresidente, al Gerente y Subgerente Financiero de la CDAG. El monto pagado en forma improcedente asciende a la cantidad de Q516,000.00.

Criterio

El Decreto No. 76-97, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, artículo 94, párrafo tercero, establece: "Los miembros desempeñaran sus cargos ad-honorem." El Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 77, numeral 15, indica: "como autoridad administrativa superior se reconocerán al Gerente y Subgerente o sus equivalentes." La Ley del Organismo Judicial, Decreto No. 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, artículo 13, se refiere a que las leyes específicas prevalecen sobre las generales.

Causa

Incumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

Efecto

Menoscabo del patrimonio de la Institución al realizar pagos improcedentes.

Recomendación

Que el Comité Ejecutivo gire instrucciones al Gerente y Subgerente Financiero, para que se suspendan los pagos a los Vicepresidentes (en caso de ausencia del Presidente si le corresponden al 1er. Vicepresidente), Vocales del Comité Ejecutivo, Secretario y Subgerente Administrativo, de Infraestructura y Técnico Deportivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

Comentarios de la administración

En oficios Nos. 035/2008-P-CDAG, 036/2008-P-CDAG, 037/2008-P-CDAG, y 038/2008-P-CDAG, todos de fecha 17 de abril de 2,008, el 2do. Vicepresidente y Vocales I, II y III del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, indican: "Finalmente deseo puntualizar que la FUENTE FINANCIERA que respalda el pago de GASTOS DE REPRESENTACIÓN es la de INGRESOS PROPIOS que son generados por esta Confederación por diversas actividades y que fueron debidamente presupuestados bajo el código 31 en el presupuesto del ejercicio fiscal del 2,007, lo cual está fundamentado en el Decreto 101-97 que en su artículo 18 determina el "uso de las economías, superávit e ingresos eventuales; de tal forma que los recursos provenientes del APORTE CONSTITUCIONAL, registrados bajo la fuente financiera 22 y destinados al Deporte Federado no se vieron comprometidos ni fueron utilizados para sufragar el financiamiento de los gastos aludidos y hago acompañar copia de los documentos que respaldan nuestras actuaciones expresándole nuestra disposición para ampliar o aclarar los aspectos que se consideren pertinente." Se consigna en forma parcial el comentario de la administración. El comentario completo ver Anexo.

En oficio No. 196-2008-SG-CDAG de fecha 18 de abril de 2008, el Secretario General de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, indica: "En referencia a la Formulación de Cargo Provisional No. DAG-FC-001-2008 de fecha 16 de abril 2008, de fecha 16 de abril/2998, notificado el miércoles 17 del presente mes, en el cual se concede un plazo de cinco (5) días hábiles para desvanecer el cargo imputado, dentro del plazo concedido le expreso los argumentos pertinentes, en los cuales baso mi defensa para oponerme al cargo imputado, siendo los siguientes:

1. Primeramente expreso que no formo parte del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, en consideración que de conformidad con el Decreto 76-96 del Congreso de la República, LEY NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA FISICA Y DEL DEPORTE, ocupo un cargo remunerado en la Institución y su designación es de Secretario General de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, según se dispone en Artículo 95, Inciso ñ) de la citada ley.

2. La LEY NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA FISICA Y DEL DEPORTE, no regula lo relativo a los gastos de representación que se otorguen a los funcionarios de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, por lo que la asignación de los mismos a favor del suscrito, se basa en lo dispuesto en Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, que en su Artículo 77, Numeral 8, expresa que puede asignarse gastos de representación, entre otros, a Secretarios y Subsecretarios, y siendo el suscrito Secretario General de CDAG, es decir que por disposición legal tengo relación directa con toda la organización deportiva federada, tengo derecho a la asignación de los mencionados gastos de representación.

3. En el Pliego de Cargos Provisional que se formula, se hace referencia parcial de lo que regula el Artículo 77 de la Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto 101-97 del Congreso de la República), en lo relativo a los gastos de representación de funcionarios, y coincido en la aplicación del Artículo 13 de la Ley del Organismo Judicial, ya que el Artículo 77 de la Ley Orgánica del Presupuesto, debe interpretarse en su conjunto, como una disposición específica que debe prevalecer sobre apreciaciones generales.

En consideración de lo expuesto, estimo que los gastos de representación que se me otorgaron durante el ejercicio fiscal del año 2007, se fundamentan en la Ley que regula expresamente lo relativo a los mismos."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que al analizar las respuestas presentadas a la Formulación de Cargos Provisional No. DAG-FC-001-2008, de fecha 16 de abril 2008, manifiestan que dentro del presupuesto 2007, fueron aprobados los Gastos de Representación, con base entre otros, a lo establecido en el Decreto No. 101-97, Ley Orgánica de Presupuesto, artículo 77, numerales 9 y 15, y que la fuente financiera es la de Ingresos Propios generados por la CDAG, por lo que no fueron utilizados recursos del Aporte Constitucional. Lo cual no se comparte, en virtud que la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 77, numeral 9, se refieren a que puede asignarse gastos de representación únicamente a Secretarios y Subsecretarios, que se encuentran jerárquica y administrativamente, arriba del Comité Ejecutivo, razón por la cual el Secretario de la CDAG, no encaja dentro de ese numeral. En cuanto al numeral 15, se refiere a Presidentes de Juntas o Consejos Directivos de las entidades autónomas, el que claramente indica que le corresponden al Presidente de Juntas Directivas o Presidente de Consejos Directivos, dependiendo del nombre que se maneje en las entidades, en ningún momento se menciona que les corresponde a todos los miembros que las integran. Y como autoridad administrativa superior de tales entidades; el Gerente y el Subgerente o sus equivalentes, que se refiere a que puede asignarse gastos de representación al Gerente y el Subgerente o el puesto que equivalga al Subgerente, entiéndase el cargo inmediato que jerárquicamente continúe después de la máxima autoridad administrativa, por ejemplo Subdirector, Subsecretario, etc.. Por tal razón, los gastos de representación le corresponden únicamente al Presidente, al 1er. Vicepresidente en ausencia del Presidente, Gerente y Subgerente Financiero.

No se pronunciaron el Vocal IV y el Subgerente de Infraestructura.

Acción Correctiva

Formulación de Cargo Definitiva, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4, literal f), y el Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, de la Presidencia de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para el 2do. Vicepresidente, Vocales I, II, III y IV por la cantidad de Q96,000.00 cada uno, Secretario por Q24,000.00 y Subgerente de Infraestructura por Q12,000.00 para la cantidad de Q516,000.00.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 13**Bonificaciones autorizadas por Gerencia****Condición**

El Gerente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, mediante Acuerdos Nos. 001, 003, 005, 014, 017, 044, 045, 051, 052 y 054/2007-G-CDAG, autorizó a la Subgerencia Financiera, el pago de Bonificaciones mensuales, durante el año 2007, sin la autorización respectiva por parte del Comité Ejecutivo. Los pagos se realizaron con cargo al Programa 1 Actividades Centrales, renglón 015 Complementos específicos al personal permanente por la cantidad de Q95,000.00, y Programa 11 Fomento al Deporte Nacional, renglón 015, Complementos específicos al personal permanente, por la cantidad de Q311,500.00, que sumados ascienden a la cantidad Q406,500.00.

Criterio

El Decreto No. 76-97, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, artículo 95, literal p, indica: "Le compete al Comité Ejecutivo emitir los acuerdos y reglamentos necesarios para el cumplimiento de los fines de esta Ley." El artículo 96, literal f, de la citada Ley, establece: "Que le corresponde al Gerente elevar a consideración del Comité Ejecutivo de la Confederación, para autorizar todos los gastos que realice la Confederación."

Causa

El Gerente considera que está facultado para autorizar los pagos de bonificaciones, de acuerdo a la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, artículo 96, literal a), que se refiere a que el Presidente y el Gerente, ejercen la representación legal de la CDAG.

Efecto

Menoscabo de los intereses de la CDAG, al realizar pagos que no cuentan con la autorización respectiva.

Recomendación

Que el Gerente solicite por escrito en forma pormenorizada al Comité Ejecutivo, la autorización por concepto de bonificaciones, las cuales deberán detallarse en el anteproyecto del presupuesto inmediato siguiente y deberán emitirse los acuerdos citando el número de acta y fecha respectiva de autorización.

Comentarios de la administración

En Oficio No. 508-08-G-CDAG, de fecha 24 de abril 2008, el Gerente manifiesta: "Semanalmente la Subgerencia financiera elabora el reporte de ejecución presupuestaria, disponibilidades, e información financiera diversa el cual sometido a conocimiento de la Gerencia, posteriormente y siempre en la sesión inmediata la Gerencia lo somete a conocimiento de Comité Ejecutivo y por tal razón se considera que en dicho proceso se aprueban los gastos devengados entre los cuales se incluye el rubro que se objeta.

En razón de ello consideramos que dichas erogaciones tienen la autorización del Comité Ejecutivo."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que no se presenta documentación que evidencie que el Comité Ejecutivo haya facultado al Gerente a la emisión de dichos Acuerdos, estableciéndose que existen algunos emitidos por el Comité en donde se autoriza el pago por concepto de bonificaciones a personal de la CDAG, en donde se cita los nombres, cargos, montos y número acta y fecha de la aprobación respectiva.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Gerente, por la cantidad de Q2,000.00.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 14**Presentación de Contratos en forma extemporánea y otros no remitidos****Condición**

Durante el ejercicio fiscal 2007, las autoridades de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, presentaron copia de los contratos suscritos a la Unidad de Contratos de la Contraloría General de Cuentas con fechas 16 de noviembre, 04 y 17 de diciembre 2007, que ascienden a la cantidad de Q3,264,729.09. Asimismo, existen 14 contratos suscritos por un monto de Q16,791,242.50, que no fueron remitidos.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 75, indica: "De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización."

Causa

Deficiencia por parte del Gerente de la CDAG, al no haber enviado copia de la totalidad de los contratos administrativos suscritos.

Efecto

Esto provoca limitación para la Contraloría General de Cuentas, en el proceso de registro, control y fiscalización.

Recomendación

El Gerente, debe cumplir con presentar todos los contratos administrativos suscritos, por la contratación de servicios personales y no personales, dentro del plazo legalmente establecido.

Comentarios de la administración

En Oficio No. 508-08-G-CDAG, de fecha 24 de abril 2008, el Gerente manifiesta: "La Ley de Contrataciones del Estado, establece la obligación de presentar la copia de los contratos administrativos suscritos por la institución, situación que se ha cumplido en los periodos anteriores y en el período del año 2007, como consta en las fotocopias de los oficios que se han recibido en la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas. Es importante indicar que de todo contrato administrativo que se realiza en el departamento Jurídico, se entrega una copia de la Delegación de la Contraloría General de Cuentas que está en la institución, por lo que a juicio de esta Unidad, el presente hallazgo queda desvanecido."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo en forma parcial, en virtud que al analizar la documentación presentada por la administración, se encuentran oficios de la CDAG, enviados en forma posterior debido a que la aprobación se realizó durante los últimos meses del año 2007, sin embargo se confirma por los 14 contratos que no se remitieron a la Unidad de registro de contratos de la Contraloría General de Cuentas por la cantidad de Q16,791,242.50.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Gerente, por no remitir 14 contratos, por la cantidad de Q299,843.62.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 15**Inmuebles no presentan documentos que acrediten su propiedad****Condición**

En el Balance General, al 31 de diciembre 2007, en la cuenta 1231 Propiedad y Planta en Operación, se encuentran registrados 53 edificios, de los cuales se estableció que existen 09 propiedades por la cantidad de Q1,252,720.96, que no acreditan su propiedad, así: El Polígono de Tiro, zona 6, la Casa del Deportista de Escuintla, Coatepeque, Huehuetenango e Izabal y el Gimnasio de Huehuetenango, Club Náutico de Amatitlán, Campo de Béisbol, Enrique Trapo Torrebiarte y Polígono de Skeet. Además existen 11 propiedades que no se encuentran legalizadas, en virtud que en el Libro de Inventario no presentan el número de registro, folio y libro, siendo éstos: Complejo Santa Elena, El Petén, Gimnasio de Chiquimula y Casa del Deportista de Alta Verapaz, Mazatenango, Jalapa, Totonicapán, Salamá, San Marcos, Retalhuleu, Sololá y Zacapa, de los cuales la Casa del Deportista de Retalhuleu y Sololá figuran en el Libro de Inventarios sin los montos respectivos. Por aparte la Casa del Deportista en Chiquimula no se encuentra registrada en el Libro de Inventarios.

Criterio

El Decreto No. 76-97 del Congreso de la República, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, artículo 131 Patrimonio, indica: "Constituye el patrimonio de la Confederación: a) Los inmuebles, muebles, derechos, acciones y valores de cualquier naturaleza adquiridos en propiedad, uso, usufructo o en cualquier otra forma por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala." La Circular Número 3-57, Instrucciones sobre Inventarios de Oficinas Públicas, en su título Adiciones al Inventario, estipula: "Toda adquisición de bienes no fungibles que ocurra en el transcurso del año y que constituya aumento al activo, deberá agregarse a continuación del inventario anterior, previa reapertura del mismo en el libro autorizado, teniendo cuidado de hacerlo en las fechas precisas en que se lleve a cabo la adquisición."

Causa

Deficiencia por parte del personal responsable.

Efecto

Riesgo de pérdida de propiedad sobre los bienes, al no contar con el debido registro en la Propiedad de Inmueble del usufructo o propiedad, que le corresponde a la CDAG.

Recomendación

Que el Gerente conjuntamente con el Jefe del Departamento Legal, Subgerente Financiero y Director de Contabilidad, depuren la cuenta 1231 Propiedad y Planta en Operación, se establezca el estatus de las propiedades, se actualice el Libro de Inventarios y se revele en los Estados Financieros.

Comentarios de la administración

En Oficio No. 508-08-G-CDAG, de fecha 24 de abril 2008, el Gerente manifiesta: "En el Balance General al 31 de diciembre de 2007, se encuentran registrados los inmuebles que no tienen respaldo que acredite su propiedad. En esos casos la CDAG, tiene la posesión legal de los mismos, y en ese sentido conforme al artículo 612 del Código Civil es poseedor el que EJERCE SOBRE UN BIEN TODAS O ALGUNAS DE LAS FACULTADES INHERENTES AL DOMINIO, refiriéndose como dominio a la propiedad, ya que la CDAG, las ha adquirido de buena fe, de manera continúa, pública y pacífica y por más de 10 años, que es el tiempo que regula la ley de la materia. Agregado a lo anterior de acuerdo a los artículos 121 literal c) y 459 numeral 1º del Código Civil, son bienes del Estado los que están destinados al servicio del Estado, las municipalidades y las entidades descentralizadas y autónomas (CDAG). Por lo anteriormente expuesto, se está trabajando para que los bienes que solo están en posesión se logre el justo título.

Existe además una oficina de Catastro de la institución, la cual se está encargada de legalizar y actualizar las

propiedades de la institución que están pendientes de dicha situación.

No obstante lo anterior se iniciará una depuración de dichos registros y se harán las notas aclaratorias a los estados financieros."

Mediante Oficio No.-36-2008-SGCEF-ST-CDAG, de fecha 08 de mayo 2008, el ex Subgerente Financiero, manifiesta: "Según fui informado, fue discutido y confirmado posteriormente por escrito, de los puntos de vista y respuesta de la institución con respecto a los hallazgos encontrados respuestas que tuve oportunidad de conocer, manifestándole que comparto los criterios y respuestas plasmadas en el mismo y me adhiero a los mismos."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, pues la administración comparte la deficiencia establecida por la Comisión de Auditoría.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Gerente, Director Departamento Legal, ex Subgerente Financiero, Subgerente Financiero, Auditor Interno y Director de Contabilidad, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 16**Subgerente Técnico Deportivo no presentó informes****Condición**

Se estableció que el Subgerente Técnico Deportivo durante el año 2007, presentó planes de trabajo con actividades programadas para ejecutar en el Centro Regional de Superación y Perfeccionamiento Atlético CENASPA, y no los informes de actividades mensuales, con el movimiento administrativo, financiero y deportivo operado durante el mes anterior respectivo.

Criterio

El Acuerdo No. 031/2006-CE-CDAG, del 4 de julio de 2007, Institucionalización del funcionamiento del CENASPA, artículo 4, establece "Por tratarse de un programa de desarrollo deportivo, se delega en la Subgerencia Técnica Deportiva la dirección y control del "CENTRO REGIONAL DE SUPERACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO ATLÉTICO", "CENASPA", que deberá presentar un informe mensual de las actividades que el mismo se realicen, en el que se especifique el movimiento administrativo, financiero y deportivo que se haya operado durante el mes anterior, el cual se rendirá en los primeros cinco (5) días hábiles del siguiente mes, al Comité Ejecutivo de la Institución por intermediario de Gerencia."

Causa

Incumplimiento a Acuerdo emitido por Comité Ejecutivo.

Efecto

No se logran alcanzar los objetivos establecidos al no existir programación y seguimiento de las actividades realizadas durante el mes.

Recomendación

El Gerente conjuntamente con el Subgerente Administrativo, deben evaluar el cumplimiento de los Acuerdos emitidos por el Comité Ejecutivo, por parte del personal correspondiente.

Comentarios de la administración

En Oficio No. 127-08, de fecha 12 de marzo 2008, el Subgerente Técnico Deportivo, manifiesta: "me estoy permitiendo proporcionarle adjunto copia de los Informes Mensuales del año 2,007, del Centro Nacional de Perfeccionamiento Atlético CENASPA, tal como se le denominaba ese programa que se desarrollaba en Izabal el año pasado."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que en los documentos de desvanecimiento presentados, únicamente se encuentra el detalle de las actividades realizadas durante el año 2007, por el Gerente Administrativo y Subdirector del CENASPA, Profesores y Metodólogos, no así los informes mensuales de las actividades realizadas por la Subgerencia Técnica Deportiva, presentados al Comité Ejecutivo dentro del tiempo establecido.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Gerente, por la cantidad de Q2,000.00.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 17

Expedientes de obras presentados en forma extemporánea

Condición

En el Balance General al 31 de diciembre de 2007, en la cuenta Construcciones en Proceso, se incluyen obras que se ejecutaron con cargo al programa 11 fomento al deporte siendo estas: Construcción Gimnasio Squash, Centro Deportivo Zona 13, contrato No. 148-2006 por un valor de Q5,255,752.30; Construcción de Gimnasio para la Asociación Nacional de Ráquetbol zona 13, contrato No. 162-2007 por Q7,631,046.73, Reconstrucción total pista sintética de atletismo ciudad de Quetzaltenango, Contrato No. 120-2007 por Q7,794,718.43; Reconstrucción total pista sintética de Puerto Barrios Izabal, contrato No. 125-2007 por Q2,502,427.40 y Construcción Edificio Laboratorio Clínico, Palacio de los Deportes zona 5, contrato No. 132-2007 por un valor de Q1,312,086.66, las cuales ascienden a un total de Q24,496,031.52, solicitándose en reiteradas ocasiones para su fiscalización, los respectivos expedientes de obras con su documentación de soporte, los cuales fueron proporcionados hasta el 15 de abril del año en curso, fecha en la cual ya había concluido la etapa de ejecución, de la Auditoría del ejercicio fiscal 2007.

Criterio

El Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en el artículo 7, establece: "Para el fiel cumplimiento de su función la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente ley. Los Auditores de la Contraloría general Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de esta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije. El incumplimiento de tal requisito dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 39 de la presente ley."

El Decreto No. 89-2002, del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidad de Empleados Públicos, artículo 8, establece: "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las Normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito."

Causa

Deficiencia por parte de la Gerencia al no proporcionar la información requerida en múltiples ocasiones por la comisión de auditoría de la Contraloría General de Cuentas dentro de los plazos establecidos.

Efecto

Limitación para evaluar la legalidad y calidad del gasto en las inversiones de infraestructura.

Recomendación

Que el Comité Ejecutivo gire instrucciones a la Gerencia a efecto se cumpla en forma oportuna con los requerimientos de información realizados por la Contraloría General de Cuentas.

Comentarios de la administración

En Oficio No. 508-08-G-CDAG, de fecha 24 de abril 2008, el Gerente manifiesta: "En los casos reportados se dificultó hacer la entrega en virtud de que se necesitó gestionar las LICENCIAS MUNICIPALES DE CONSTRUCCIÓN, AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIAL Y ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL y dichas instancias fue necesario exhibir la documentación original para documentar los trámites. Sin embargo superada dicha fase los expedientes fueron remitidos para su examen."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios de la administración, se refieren a gestiones de licencias de construcción que dificultó la entrega de expedientes de obras, sin embargo, es criterio de la Comisión de Auditoría, que los procesos de cotización o licitación, publicación, adjudicación y suscripción de los contratos ya se habían realizado con anterioridad, por lo tanto la Institución debería haber proporcionado a esta Comisión los expedientes requeridos en reiteradas ocasiones para su evaluación.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Gerente, por la cantidad Q80,000.00.

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

En el informe de la auditoría que se practicó al ejercicio 2006 se reportaron 4 hallazgos Relacionados con el control interno y 11 hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones, asimismo, dichos hallazgos originaron siete solicitudes de sanciones económicas, por valor de Q.3,004,453.01, seis pliegos de cargos por Q762,710.40 y dos denuncias ante el Ministerio Público, por lo que se procedió a revisar si las autoridades de la CDAG cumplieron con las recomendaciones que se formularon para enmendar las deficiencias encontradas. Como resultado de la discusión de hallazgos con las autoridades de la CDAG, éstos aportan como documento de desvanecimiento el acta No. 13-2007 de fecha 04 de diciembre de 2007 y el informe emitido por el Auditor Gubernamental nombrado por la Dirección de Calidad del Gasto, en donde se detalla que sí se cumplieron a todas las deficiencias reportadas.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	SERGIO DANILO CASTRO BASTEGUIETA	PRESIDENTE	01/01/2007	31/12/2007
2	GUILLERMO ANTONIO CHAVEZ MEZA	SEGUNDO VICEPRESIDENTE	01/01/2007	31/12/2007
3	JUAN CARLOS MARROQUIN GODOY	VOCAL I	01/01/2007	31/12/2007
4	MARIO DEVIK OSORIO PEREZ	VOCAL II	01/01/2007	31/12/2007
5	FREDY ARNOLDO RODRIGUEZ CHILEL	VOCAL III	01/01/2007	31/12/2007
6	FRANCISCO EDWIN SPROSS MAZARIEGOS	VOCAL IV	01/01/2007	31/12/2007
7	JOSE ALEX DWIGHT MONCRIEFF RAMIREZ	GERENTE GENERAL	01/01/2007	31/12/2007
8	EFRAIN ROSALES SACALXOT	SUBGERENTE FINANCIERO	01/01/2007	30/04/2007
9	CARLOS HUMBERTO SANTOS OLIVARES	SUBGERENTE FINANCIERO	01/05/2007	31/12/2007
10	STUARDO ARNOLDO MENESES GONZALEZ	SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA	01/01/2007	30/06/2007
11	EFRAIN ROSALES SACALXOT	SUBGERENTE DE CENTROS DEPORTIVOS REGIONALES Y ALTO RENDIMIENTO	01/05/2007	31/12/2007
12	MAGDA LOPEZ MARROQUIN DE AVILES	AUDITOR INTERNO	01/01/2007	31/12/2007
13	RAUL ALFREDO SAGASTUME CABRERA	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO LEGAL	01/01/2007	31/12/2007
14	MARIO RUBEN DEL VALLE GAMEZ	DIRECTOR DE CONTABILIDAD	01/01/2007	31/12/2007
15	NANCY CAROLINA MARTINEZ SEGURA DE PAZ	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	01/01/2007	31/12/2007
16	RUTH ELENA BATRES ALGARA	DIRECTORA DE MERCADEO Y ASUNTOS INTERNACIONALES	01/01/2007	31/12/2007
17	RUTH ODILI CORZO ROJAS	JEFE DE PRESUPUESTO	01/01/2007	31/12/2007
18	ADOLFO DE JESUS MORALES OLIVARES	JEFE DE TESORERIA	01/01/2007	31/12/2007
19	FERNANDO AUGUSTO CASTILLO	JEFE DE COMPRAS	01/01/2007	31/12/2007
20	OLIVER DANIEL BARRERA PIVARAL	CONTADOR GENERAL	01/01/2007	31/12/2007
21	BRIGIDO MARIANO MONTT CASTAÑEDA	ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS	01/01/2007	31/12/2007